

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ACUERDOS PRELIMINARES

ARTICULO 1. PARTES Y DENOMINACION - Para el proceso de concertación se definen como partes en las negociaciones las siguientes: LOS SINDICATOS. Las organizaciones sindicales representantes de los empleados servidores públicos afiliados a: SINTRAEDECAR, SINTRAEDUCAR, ASDECCOL, SINECONCAR, SINSEPCOD, SINSERPUBLICOCOLOMBIA, SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, SUSPEDECAR, ASOTRACOD, SINTRAEMCOL, SINTREMPUCOL, SINDIMUJER, SINTRAOFIPUCAR, ASDEBERBOL, SINTRAMUNICIPALES, ASOTUCOD, SINEMPECAR, SINFUPECAR, ASOPERCOL, SINTRAPECAR, ASOEMPUCOD, SINDIPOLIURRURA, ANDETT, SINTRENAL, SECODICAR, SUDEB, ANTHOC, ASDIDBOL, SUCONTROLCARIBE, SINTRAEPOL, USCTRAB afiliados a las Centrales Sindicales UTRADEBOL, CGT, CTC, CUT y UNETE.

EL EMPLEADOR: La ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTES DESCENTRALIZADOS (IPCC, IDER, CORVIVIENDA, EPA CARTAGENA, DISTRISSEGURIDAD) ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA y ÓRGANOS DE CONTROL (CONTRALORIA DISTRITAL), PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA representados por sus representantes legales, o quien haga sus veces-
PARÁGRAFO. - Las partes se encuentran plenamente legitimados y autorizados para formular y afrontar la presente fase de negociación. Los resultados que arroje la Negociación del pliego, cobijará a todos los empleados públicos del EMPLEADOR, salvo las excepciones quede la misma negociación se establezcan, correspondiéndole al EMPLEADOR adoptar dichos acuerdos a través de los correspondientes actos administrativos, circulares o directrices internas.
ACORDADO.

ARTICULO 2. INTEGRALIDAD DE LOS ACUERDOS: El EMPLEADOR cumplirá lo pactado en los anteriores acuerdos colectivos laborales suscritos con las respectivas organizaciones sindicales firmantes de cada uno de estos, considerando para ello las modificaciones o derogatorias de los derechos allí consagrados, dando así continuidad a las prerrogativas extralegales acordadas en armonía y consonancia con el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en los términos consagrados en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014, compilado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015, y Decreto 1631 de 2021.
ACORDADO

ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo colectivo laboral suscrito por EL EMPLEADOR y LOS SINDICATOS, tendrá aplicación para todos los empleados públicos afiliados a estos últimos, incluyendo a los que en el futuro se afilien, sin perjuicio de extensión en los términos de la Ley a los Empleados Públicos no sindicalizados, salvo los exceptuados en el artículo 2 del Decreto 160 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015.
ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTO SINDICAL: El EMPLEADOR continuará reconociendo el derecho de asociación sindical como de raigambre constitucional y de naturaleza fundamental y en ese contexto continuará reconociendo a las organizaciones sindicales como representantes de sus afiliados en aquellos asuntos que emanen del ejercicio propio del derecho colectivo y de asociación sindical, así como en los términos en que se les otorgue la representación en asuntos diferentes.

ACORDADO

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El Acuerdo Laboral que resulte de la negociación del presente Pliego de Solicitudes, tendrá una vigencia de un (1) año que rigen desde el 1º (primero) de enero de 2022 hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: Los derechos derivados de los acuerdos celebrados seguirán siendo aplicados en la vigencia del mismo y vigencias posteriores, para su aplicación e interpretación se hará con fundamento a la Constitución y la ley como está consagrado en el decreto 1631 de 2021.

ACORDADO.

CAPITULO I

ALCALDÍA DE CARTAGENA

ARTICULO 6. SALARIO EMOCIONAL. EL EMPLEADOR implementará una política de SALARIO EMOCIONAL en sus dependencias dirigida a los servidores públicos, donde se les reconozca incentivos por su labor dentro de la entidad, con el fin de incrementar la motivación y el sentido de pertenencia hacia la entidad.

Esta política de SALARIO EMOCIONAL se reglamentará e implementará a través de la Dirección de Talento Humano y su área de Bienestar Social.

ACORDADO

ARTICULO 7. UTILIZACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS. EL EMPLEADOR gestionará la celebración de un acuerdo interinstitucional, entre la entidad, a través de la Dirección de Talento Humano y el IDER, con el fin de garantizar a favor de los hijos de los servidores públicos los cursos de las distintas disciplinas deportivas que desarrolla el IDER, como un beneficio de bienestar a los mismos, de acuerdo con el interés que tengan sobre alguna práctica deportiva, contribuyendo así al crecimiento personal, la unión familiar, y una mejor sociedad.

ACORDADO

ARTÍCULO 8. GARANTÍA Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL EMPLEADOR a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico y la Oficina Asesora de Informática, realizará un diagnóstico en la vigencia 2022, de acuerdo a sus competencias, de todas las situaciones del ambiente físico laboral, esto es la infraestructura física, así como los equipamiento necesarios, elementos tecnológicos, equipos de trabajo y la seguridad en el trabajo, eliminando los riesgos y las barreras de la movilidad en los espacios de trabajo; y se definirá un plan de intervención para implementar de manera gradual de acuerdo con las previsiones y provisiones presupuestales que tenga en las respectivas vigencias en que implemente.

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

El EMPLEADOR se compromete a realizar el diagnóstico de la infraestructura locativa en compañía de la ARL de la Alcaldía Mayor de Cartagena, dentro de los cien (100) días siguientes a la firma del presente acuerdo. Una vez se tenga el diagnóstico el empleador convocará a mesa de bienestar laboral dentro de los treinta (30) días, la cual establecerá los planes acordados para la solución y serán implementados en la programación que se defina en la próxima vigencia presupuestal.

ACORDADO

ARTICULO 9. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. EL EMPLEADOR hará mejoramiento estructural y de dotaciones de las inspecciones de policía urbanas, rurales y comisarias de familia, de equipos de cómputo y papelería para el excelente funcionamiento y mejor atención a las comunidades.

PARAGRAFO: Los equipos de cómputo y papelería serán suministrados en esta vigencia así como los diseños y estudio. Para las adecuaciones físicas se hará la apropiación presupuestal para la próxima vigencia.

ACORDADO

ARTÍCULO 10. SUMINISTRO DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN Y DOTACIÓN PARA EL TRABAJO DE CAMPO. EL EMPLEADOR, garantizará la constante hidratación de sus empleados, así como los instrumentos, equipo, atavíos y demás herramientas necesarias para la realización de sus labores en campo, comprendiendo por estas actividades aquellas efectuadas fuera de las instalaciones de la Administración Distrital, en contacto directo con la ciudadanía, el medio ambiente y los riesgos eventuales a que hay lugar. En este sentido, la Administración Distrital se compromete a la instalación de al menos un equipo de hidratación por cada dependencia adscrita a su servicio e igualmente, un punto de hidratación en los espacios comunes de las oficinas en que concurren trabajadores de planta y colaboradores de la Administración.

De la misma manera EL EMPLEADOR se compromete a dar cumplimiento al artículo 20 del acuerdo 2020 en el sentido de proveer los medios adecuados técnicos para la provisión de agua para el consumo de los servidores públicos en el lugar de trabajo (campo y oficina)

ACORDADO

ARTÍCULO 11. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DISCAPACIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y ORIENTACIONES SEXUALES DIVERSAS. EL EMPLEADOR: propendiendo por la superación del fenómeno de la discriminación y exclusión social a causa de criterios sospechosos y en atención a los avances normativos y pronunciamientos jurisprudenciales obrantes en nuestro ordenamiento jurídico, se compromete en la vigencia 2023, a adelantar las actuaciones, medidas y programas tendientes a la capacitación y sensibilización en la cátedra de inclusión de la diversidad, en sus facetas culturales, étnicas, sexuales y de personas en situación de discapacidad, a la planta laboral y colaboradores de la Administración Distrital, de tal manera que sea posible superar la brecha de desigualdad y prejuicios subyacentes en nuestra ciudad.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022

ARTÍCULO 12. ESTIMULO EN ESPECIE POR PERMANENCIA LABORAL: EL EMPLEADOR liquidará y pagará a los empleados beneficiarios del estímulo por permanencia laboral, en la misma vigencia que se cumpla este derecho, en concordancia con el artículo 33 del acuerdo 2019.

ACORDADO

ARTÍCULO 13. AUXILIO DE TRANSPORTE: se adopta el artículo 28 del acuerdo laboral 2019 mediante la resolución 5585 de 17 de julio de 2019, este beneficio se hace extensivo a los guardianes de la cárcel distrital de mujeres.

ACORDADO

ARTÍCULO 14. TRABAJO EN CASA Y TELETRABAJO. EL EMPLEADOR. Reglamentará e implementará el trabajo en casa y el teletrabajo, de acuerdo con la ley 1221 del 2008 y 2088 del 2021 y demás normas aplicables al tema, para lo cual se adelantará el estudio previo sobre las circunstancias propias del servicio de la entidad; estudio que se iniciará dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo y se dará aplicación al reglamento una vez se expida.

Las organizaciones sindicales harán los aportes y consideraciones sobre el tema a la administración, así como también el Departamento Administrativo de Salud DADIS participará en lo pertinente.

ACORDADO

ARTÍCULO 15. PERMISO ESPECIAL EL EMPLEADOR otorgará un permiso especial de tres (3) días hábiles, remunerados al trabajador que tenga su esposo (a), hijo (a) padre o madre enfermos en casa u hospitalizado para el cuidado en la estancia hospitalaria.

PARAGRAFO: El empleado entregará una solicitud de permiso adjuntando el documento que acredite la situación; lo anterior sin perjuicio de lo acordado en el artículo 27 del acuerdo laboral 2020.

ACORDADO

ARTICULO 16. AMPLIACION DE PLANTA DE PERSONAL: La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para el desarrollo de la ampliación de la planta de personal de los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales procederá a convocar a dos (2) representantes de las organizaciones sindicales del sector educativo y un (1) representante por central obrera para la instalación de la mesa de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.4.4. decreto 1800 de 2019, dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente acuerdo.

ACORDADO

ARTICULO 17. IMPUESTO PREDIAL La Secretaría de Educación, la oficina de dirección de impuesto y la entidad financiera de recaudo en concordancia con el artículo 37 del acuerdo 2014, y artículo 13 DEL ACUERDO 2021, realizará las gestiones necesarias para aplicar al beneficio de descuento establecido del impuesto predial a los funcionarios y empleados de la secretaria de Educación Distrital, permitiendo promediar las cuotas por el resto del año fiscal que corresponda. Gestiones que se efectuaran dentro de los 20 días a partir de la firma del presente acuerdo. **ACORDADO**

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTICULO 18. GARANTIZAR EL DERECHO A LA ANTIGUEDAD Y RETROACTIVIDAD. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias a través de la subdirección técnica de talento humano realizará los trámites pertinentes para definir la situación laboral de los trabajadores incorporados por efecto de restructuración de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Cartagena a la planta de personal de la SED para identificar en cada caso la aplicación de la solución de continuidad.

El resultado de este proceso será socializado con las organizaciones sindicales veinte (20) días hábiles a partir de la firma del presente acuerdo.

ACORDADO

ARTICULO 19. HORARIO FLEXIBLE PARA ESTUDIOS DE PREGRADO: EL EMPLEADOR, concederá a sus servidores públicos horario flexible para adelantar estudios de pregrado, quienes deberán acreditar los soportes pertinentes para efecto de la aprobación por parte de su jefe inmediato. Situación administrativa que debe ser comunicada a la Dirección Administrativa del Talento Humano.

PARAGRAFO: se entiende por estudios de pregrado los estudios técnicos, tecnológicos y profesionales.

ACORDADO

ARTICULO 20. ACONDICIONAMIENTO DE CAFETERIA DADIS: EL EMPLEADOR construirá y acondicionará un área dentro de sus instalaciones donde funciona el DADIS, con la dotación pertinente, destinado al consumo de alimentos y bebidas de los funcionarios de esa dependencia. Este compromiso se cumplirá a más tardar en la vigencia 2023.

PARAGRAFO. Para el desarrollo de este compromiso la administración del DADIS contará con el apoyo de las organizaciones sindicales con afiliados en el DADIS.

ACORDADO

ARTICULO 21. INFRAESTRUCTURA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y BIBLIOTECAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena a través del proyecto ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS realizará proceso de contratación para la adecuación y mantenimiento de las I.E.O. priorizadas desarrollándose en los ambientes pedagógicos básicos y complementarios en la vigencia 2022.

La SED continuará gestionando recursos para realizar las obras conforme al diagnóstico del estado de la infraestructura para el mejoramiento de espacios del personal administrativo y docente de la entidad.

ACORDADO

ARTÍCULO 22. REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LOS PROCESOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL: El empleador en los procesos que adelante sobre MODERNIZACION Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, de la administración distrital, lo hará de conformidad con el marco legal reglamentario, el Decreto 1083 de 2015, decreto 498 de 2020 y sus modificaciones, así como la Circular 009-2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que insta a las entidades públicas a garantizar la participación de las organizaciones sindicales durante el

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

proceso de rediseño, a efecto de escuchar sus inquietudes, observaciones, aportes y sugerencias, que puedan ser tenidos en cuenta, sin perjuicio de las competencias o facultades constitucionales y legales que le correspondan a la administración. En este orden se determinan las siguientes actividades:

1. La administración dentro del cronograma que se defina con las organizaciones sindicales dará a conocer los estudios adelantados, así como la propuesta pertinente a estos procesos de modernización rediseño institucional antes de ser presentados al Concejo Distrital de Cartagena de Indias para su adopción.
2. El empleador invitará a todas las organizaciones sindicales dentro de un término máximo de 10 días hábiles, contados a partir del momento en que se den a conocer los estudios adelantados, para que presenten sus consideraciones, inquietudes, aclaraciones y comentarios sobre las propuestas de modernización, rediseño y modificación de plantas. El empleador evaluará la pertinencia de las mismas, lo cual no podrá exceder un término de 10 días hábiles.
3. De acuerdo a las sugerencias presentadas por las organizaciones sindicales se establecerá una mesa de dialogo con estas por espacio de 2 días hábiles seguidos a fin de que se hagan ajustes según corresponda; participando en esta mesa dos representantes de las centrales obreras y federaciones donde estén afiliados los trabajadores y uno por los sindicatos independientes y entes descentralizados en representación de los Servidores Públicos.
4. Una vez surtidas las etapas anteriores se presentará al concejo distrital.

ACORDADO

ARTÍCULO 23. INCREMENTO DEL INCENTIVO DE ALTO RIESGO: EL EMPLEADOR, incrementará a partir de la vigencia fiscal 2023 un valor adicional al incentivo de alto riesgo en 0.5 SMMLV a los servidores públicos que se desempeñan como guardianes de la cárcel distrital de mujeres y los servidores de la Secretaría de Educación que cuentan con este beneficio según el artículo 34 del Acuerdo Laboral 2017-2018. Así mismo, este incremento se concederá a los agentes de tránsito del DATT solo para la actual vigencia fiscal 2022, el cual debe estar ajustado al recaudo mayor o igual al 93% del presupuesto de funcionamiento y al compromiso de ejecución presupuestal igual o menor al 90% del ingreso.

ACORDADO

ARTÍCULO 24. CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO EL EMPLEADOR, gestionará la realización de alianzas con centros de acondicionamiento deportivo con el fin de obtener tarifas preferenciales y descuentos para los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

CAPITULO II

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

ARTICULO 25°. RECONOCIMIENTO: La ESE Hospital Local Cartagena de Indias seguirá reconociendo a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia ANTHOC, organización sindical nacional de industria con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resoluciones Nos. 0489 y 4565 del 22 de febrero de 1973 y 30 de diciembre de 1985 respectivamente, NIT No. 860403871-9, como representante legítimo de sus empleados públicos para efectos del Acuerdo Laboral del presente Pliego de Solicitudes.

ACORDADO

ARTICULO 26°. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo laboral beneficia a todos los empleados públicos que laboren en la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, afiliados al sindicato ANTHOC o a quienes le coticen al mismo.

PARÁGRAFO: En caso que haga presencia en la ESE Hospital Local Cartagena de Indias otra organización sindical, se deberá presentar el respectivo pliego de Solicitudes por los sindicatos de empleados públicos atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.2.4.7 en el sentido de que concurrirán en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesores y en todo caso se acogerá lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.12 del decreto 1072 de 2015.

ACORDADO

ARTICULO 27°. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Son partes del presente Acuerdo Laboral, por un lado, La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, que para efecto del presente acuerdo se denominará LA ESE HLCl; y, en representación de las y los empleados públicos afiliados y representados por la ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" BOLÍVAR, filial de la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES "CUT", que para efectos del presente acuerdo se denominará ANTHOC. Los acuerdos cobijarán a todas y todos los empleados públicos que presten sus servicios en La ESE HLCl, quienes estarán representados por sus negociadores designados por la administración con plenos poderes para tal efecto y ANTHOC representado por cinco negociadores principales con sus respectivos suplentes. -

PARÁGRAFO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES. El sindicato ANTHOC contará con tres (3) asesores en el desarrollo de las negociaciones y tres (3) asesores por la ESE HLCl.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022

ARTICULO 28 °CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS LABORALES ANTERIORES: La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, dará estricto cumplimiento al presente acuerdo y en todo caso para el cabal cumplimiento de los acuerdos suscritos, observará lo estipulado el artículo 2.2.2.4.12. del Decreto 1072 de 2015 y en el decreto 1399 de 1990 que reglamento la ley 10 de 1990.

ACORDADO

ARTICULO 29°. VIGENCIA: El presente Acuerdo Laboral resultante de la negociación del presente Pliego de Solicitudes tendrá una vigencia de uno (1) año comprendido entre 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por consenso entre las partes firmantes. Los actos administrativos que incorporan el presente Acuerdo Laboral a la estructura normativa de la entidad, serán expedidos dentro de los 15 (quince) días siguientes a su depósito ante el Ministerio del Trabajo.

ACORDADO

ARTICULO 30°. La ESE Hospital Local Cartagena de Indias dará cumplimiento a las disposiciones sobre estabilidad laboral reforzada por condiciones o afectaciones de la salud del trabajador, condiciones de pre-pensionabilidad en los términos de la ley 2040 del 2020, la protección especial de prerrogativa de protección frente a la manifestación voluntaria de libre opción de llegar a la edad de retiro forzoso de la ley 1821 de 2016, de la condición de madre o padre cabeza de familia, de la condición de invidencia, frente a los cuales la ESE HLCl informara a la comisión nacional de servicio Civil para que incluya dicha anotación en el pliego que se someta a concurso público de carrera administrativa **ACORDADO.** –

ACORDADO

ARTICULO 31°. INCREMENTO SALARIAL: La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, durante la vigencia del presente acuerdo, incrementará el salario a sus empleados públicos que ocupen los cargos de AUXILIARES ÁREAS DE LA SALUD, (consultorio odontológico e higienista) y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, hasta en un 2% adicional a lo ordenado en el Decreto 462 del 29 marzo de 2022, aplicables a la ESE HLCl, expedidos por el Gobierno Nacional, para los demás cargos se dará cumplimiento a lo previsto en las normas mencionadas y en ningún caso se podrán superar las asignaciones fijadas para las distintas escalas de empleo previstas en las normas sobre la materia aplicables a la ESE.

ACORDADO

ARTICULO 32°. APOYO LOGÍSTICO PARA EL SINDICATO ANTHOC BOLÍVAR: La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en apoyo a la importancia de la promoción legal del principio constitucional conocido como Derecho de Asociación Sindical que establece el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y el papel del sindicato ANTHOC, en el fortalecimiento de la democracia, hará un aporte al sindicato ANTHOC Bolívar, por el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV); aporte que será girado a la tesorería de ANTHOC Bolívar, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo laboral.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTICULO 33°. CONTRIBUCIÓN Y DESCUENTO POR BENEFICIOS LABORALES A LOS NO SINDICALIZADOS: – La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, para aplicar los beneficios derivados del presente acuerdo laboral a los empleados no afiliados a ANTHOC se compromete a descontar 2 (dos) días de salario por una sola vez en la presente vigencia, previa autorización del Servidor Público, La suma descontada se girará a la tesorería de ANTHOC Bolívar junto a los descuentos ordinarios del mes siguiente a la suscripción del presente Acuerdo Laboral.

ACORDADO

ARTICULO 34°. PERMISO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS: La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, concederá a sus servidores públicos horario flexible para adelantar estudios de pregrado, quienes deberán acreditar los soportes pertinentes para efecto de la aprobación por parte de su jefe inmediato. Situación administrativa que debe ser comunicada al área de talento humano, teniendo en cuenta que este no será por más de DOS (2) horas diarias, cuarenta (40) horas mensuales, por Dos (2) años prorrogable por (1) año más, de acuerdo al decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO: se entiende por estudios de pregrado los estudios técnicos, tecnológicos y profesionales.

ACORDADO

ARTICULO 35°. ACONDICIONAMIENTO DE CAFETERÍA: el Hospital Local Cartagena de Indias se compromete a acondicionar puntos de cafetería en las instalaciones de la sede administrativa y en cada uno de los Centros atención de Salud, en los cuales se goce de infraestructura para ello.

ACORDADO

ARTICULO 36°. DISFRUTE DÍA DE CUMPLEAÑOS DEL EMPLEADO: La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en atención al permiso que se concede el día de Cumpleaños del servidor público, concederá el disfrute el día hábil siguiente en el caso de que este coincida con un día no laboral, el cual será comunicado mínimo con 5 días de anterioridad.

ACORDADO

ARTICULO 37.º REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO LABORAL: La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, se compromete a publicar en la página web, como medio de amplia circulación de nuestra institución el Acuerdo Laboral y los actos administrativos que lo acojan y desarrollen que resulte de la presente negociación, a fin de que sea de conocimiento de cada uno de los empleados públicos, en concordancia con el principio constitucional de publicidad.

Comité de Seguimiento para el cumplimiento del acuerdo colectivo: el comité de seguimiento para el cumplimiento del acuerdo colectivo estará compuesto por 3 representantes designados por la organización sindical ANTHOC – BOLÍVAR, quienes deberán ser trabajadores de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, sus nombres se deberán dar a conocer por ANTHOC, al área de Talento Humano, dentro de los 30 días siguientes al depósito ante el MINISTERIO DE TRABAJO del presente acuerdo colectivo.

**ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL
Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022**

Por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA se designarán 3 representantes para que asistan a las reuniones de este Comité, de conformidad con la naturaleza de los puntos a tratar y en todo caso siempre asistirá el coordinador de Talento Humano con voz y voto y actuara también como secretario del comité. Este comité deberá reunirse una vez cada 2 meses durante la vigencia del presente acuerdo y la primera reunión se adelantará dentro los 30 días siguientes a su depósito ante el Ministerio de Trabajo, sin perjuicio de que las partes puedan modificar de acuerdo con las necesidades del seguimiento al cumplimiento del acuerdo, el cronograma de reuniones

La ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, expedirá los actos administrativos pertinentes para la implementación del presente acuerdo dentro de los 20 días hábiles siguientes de la firma del acta final de la negociación.

ACORDADO

CAPITULO III

DATT

ARTICULO 38. ADICIÓN A LA DOTACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO Y TÉCNICOS OPERATIVOS DE TRÁNSITO: EL Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT entregará los siguientes elementos adicionales al cuerpo de Agentes de Tránsito de este organismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTICULO 56 del Acuerdo Laboral 2021:

Dos (2) camisas tipo polo manga larga color azul celeste con:

Escudo de agentes de tránsito en hombro derecho.

Escudo de Colombia en hombro izquierdo.

Nombre y código del agente bordado en parte delantera izquierda.

Leyenda "Agente de Tránsito" y código del agente bordado en parte posterior.

Dos franjas reflectantes color plata horizontales en la zona inferior del torso.

Dos franjas reflectantes color plata horizontales en el extremo inferior de las mangas.

Su uso será el establecido en el Manual Reglamentario de Uso de Dotación del organismo de tránsito.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022

**CAPITULO IV
EDUCACIÓN ALCALDÍA DE CARTAGENA**

CAPÍTULO IV.I

INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS.

ARTÍCULO 39º. La Alcaldía de Cartagena, la Secretaría de Educación Distrital y las organizaciones sindicales del sector de la educación, reconocen que los acuerdos colectivos anteriores hacen parte integral de los nuevos acuerdos y en cumplimiento del principio de progresividad y no regresividad del decreto 1631 de 2022, se garantiza su continuidad y respecto de derechos individuales y colectivos adquiridos, como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad.

ACORDADO

CAPÍTULO IV.II

IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 40º. La Secretaría de Educación Distrital, hará un balance del estado de los últimos tres (3) acuerdos establecidos en las negociaciones anteriores, socializándose a las organizaciones sindicales dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo de negociación.

ACORDADO

ARTÍCULO 41º. El Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Educación distrital apoyara a través de transferencias de recursos a las instituciones Educativas Oficiales que ofrecen el servicio educativo en jornada nocturna para la vigencia 2022 conforme en los ciclos especiales lectivos integrales (CLEI) de la II al VI.

ACORDADO

ARTÍCULO 42º. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Educación apoyara la formación en doctorados y Maestrías en el marco de las becas Postgraduales Olga del Carmen Villegas Robles de acuerdo al plan de capacitación de la anualidad en armonía con los postula de la Junta de Educación Distrital (JUDI) dirigido a docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2022.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022

ARTÍCULO 43°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena gestionara ante el honorable concejo distrital la modificación del acuerdo 003 de 2013 o en su efecto presentara un proyecto de acuerdo distrital para el proceso de formación complementaria de maestros normalistas a en el periodo de sesiones de octubre de 2022.

ACORDADO

ARTÍCULO 44°. La Secretaría de Educación Distrital, gestionará ante las cajas de Compensación (COMFAMILIAR - COMFENALCO) espacio para brindar acompañamiento en los planes y programas de vivienda dirigidos a los docentes del Distrito de Cartagena de Indias. Para lo anterior se convocará a una mesa de trabajo con las cajas de compensación Familiar, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, organización sindical, secretaria de educación, para revisar la accesibilidad de los planes de mejoramiento de vivienda, entorno al artículo 14 de la ley 2079 de 2021, en los próximos 30 días siguientes a la suscripción del acuerdo sindical entre las partes.

ACORDADO

ARTÍCULO 45°. El Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Educación Distrital, organizará y financiará el 05 de octubre de cada anualidad. Los actos en conmemoración del día del docente y el directivo docente del Distrito de Cartagena.

ACORDADO

ARTÍCULO 46°. La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, realizará en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el estudio técnico de la vigencia 2022, con el propósito de ampliar la planta de personal de las instituciones educativas, Mandela Rosedal y Politécnico del pozón para su oficialización, continuando con las gestiones para el fortalecimiento del sistema educativo distrital. La Secretaría de Educación Distrital, presentará solicitud en la vigencia 2021 al MEN para efectuar el estudio técnico, para la oficialización de la IED Gabriel García Márquez conforme a lo acordado en los acuerdos suscritos entre las partes en la vigencia 2019 – 2020. La SED presentara a inicios de mayo 2022 el estudio técnico de las IEO señaladas.

ACORDADO

ARTÍCULO 47°. La Administración Distrital, solo podrá implementar la jornada única en los establecimientos que cumplan las condiciones previstas en los acuerdos firmados en el 2017, regido por el decreto 2105 de 2017, contando con la aprobación del gobierno escolar, tal como lo establece el acuerdo MEN-FECODE de 2019; además garantizando a los docentes la jornada laboral, según lo establecido en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, no superándose la permanencia diaria de 6 horas de los docentes, incluido el descanso pedagógico. La SED dará aplicación a la normatividad de jornada laboral de los docentes.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTÍCULO 48°. La Administración Distrital debe velar por que las Instituciones educativas cumplan con la ejecución de los planes de mejoramiento que se deriven de la identificación de las necesidades en torno a las criterios y factores habilitantes de la prestación del servicio educativo en Jornada única, apoyando financieramente la superación de las falencias en el cumplimiento de requisitos de las jornadas únicas implementadas.

ACORDADO

ARTÍCULO 49°. Foro Distrital por la Educación: La Secretaría de Educación a través de la dirección de calidad, dispondrá de los recursos para la realización del Foro Distrital, el cual se realizará conjuntamente con los sindicatos y la participación activa de los maestros. Esto con el fin de analizar los factores que atentan contra la calidad de la educación y diseñar estrategias para su intervención.

ACORDADO

ARTÍCULO 50°. La Secretaria de Educación Distrital presentara solicitud de estudio técnico al Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2022 con el propósito de ampliar la planta de personal de las Instituciones educativas, Gabriel García Márquez Mandela, Rosedal y Politécnico del Pozón para su oficialización continuando con las gestiones para el fortalecimiento del sistema Educativo Distrital. **PARAGRAFO:** La Secretaria de Educación distrital en el término de 15 días hábiles a la firma del acuerdo remitirá informe sobre las concesiones y las estrategias en desarrollo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo a la población estudiantil que viene siendo atendida en el marco de contratos de concesión o administración del servicio educativo.

ACORDADO

CAPÍTULO IV.III

ELEMENTOS NUEVOS DEL PLIEGO UNIFICADO 2022

ARTICULO 51°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias se compromete en adelantar las acciones pertinentes para garantizar la participación de los Docentes, Directivos docentes conforme a las disciplinas definidas (conjunto – Individual) conforme a las fechas y metodología (Presencial) para la realización de los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos y Culturales del Magisterio en la vigencia 2022 por parte del Ministerio de Educación Nacional, fase distrital, departamental y nacional.

ACORDADO

ARTICULO 52°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias se compromete apoyar a la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices INEM para la participación de los docentes, directivos docentes y administrativos XXXIX (trigésimo noveno) juegos de la confraternidad inemitas que se desarrollara en la ciudad de Cartagena de Indias.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022

ARTICULO 53°. Conmemoraciones: La Administración de Cartagena de Indias, en desarrollo de los acuerdos marco nacionales y sectoriales que relacionan la necesidad de jornadas anuales de reconocimiento a los empleados públicos, financiará y garantizará la realización en condiciones dignas, de las siguientes conmemoraciones:

- Día oficial del educador. Decreto 996 de 1951. Se organizará todos los 15 de mayo, fiesta de San Juan Bautista de la Salle, Patrono de todos los maestros y profesores, educadores de la niñez y de la Juventud.
- Día del directivo docente. Se organizará el 05 de octubre de cada anualidad los actos en conmemoración del día del Directivo Docente del Distrito de Cartagena. Decreto 2237 de 2015.
- Días (2) de la familia, uno por semestre (Según ley 1857). Esta Ley establece la obligación que tienen los empleadores de conceder dos días al año para que sus trabajadores realicen diferentes actividades junto a sus familias. Dichos días son definidos bajo la liberalidad del empleador, sin que puedan afectarse días de descanso obligatorio.

ACORDADO

ARTÍCULO 54°. La Secretaria de educación distrital de Cartagena a través de sus operadores y/o aliados estratégicos realizara actividades en aras de efectuar la prevención de la salud mental de los docentes y directivos docentes de las IEO. Artículo.

ACORDADO

ARTÍCULO 55°. La Administración Distrital de Cartagena, garantiza y respeta los derechos humanos, la vida e integridad física, para el ejercicio de la labor docente y directivo docente, el derecho de asociación, la libertad sindical y la protesta.

ACORDADO

ARTÍCULO 59°. La Secretaria de educación distrital continuara gestionando los recursos para el desarrollo del programa PAE, Transporte Escolar, servicio de Aseo y vigilancia y seguridad privada para garantizar los servicios descritos en las IEO del Distrito.

ACORDADO

ARTÍCULO 60°. La Secretaría de Educación Distrital, presentará solicitud de estudio técnico basado en las necesidades de planta de docentes y directivos docentes en la vigencia 2022 al MEN para ampliar los docentes de aulas, coordinadores y docentes orientadores para el mejoramiento del proceso de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes del Distrito de Cartagena de Indias.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTÍCULO 61°. La Secretaria de Educación distrital se compromete en continuar gestionando los recursos del sistema general de participaciones SGP-Educación ante el ministerio de Educación Nacional para la continua ejecución de la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad de acuerdo a la normatividad vigente decreto 1421 de 2017 artículo 2.3.3.5.2.21. y 2.3.3.5.2.2.2

ACORDADO

ARTICULO 62°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena desarrollara El proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015, dando cumplimiento al cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional para la realización de este proceso. La Subdirección técnica de talento humano notificara a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales sobre las reubicaciones generadas por recomendaciones de salud y amenazadas de los docentes y directivos docentes.

ACORDADO

ARTICULO 63°. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias se compromete en la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión "Implementación de la estrategia Escuela Dinámica: Yo también llego, en el distrito de Cartagena" para la atención de la población con extra edad fortaleciendo la formación, acompañamiento y dotación en el marco de la implementación de estrategias flexibles.

ACORDADO

ARTICULO 64°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena a través del proyecto ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS realizará proceso de contratación para la adecuación y mantenimiento de las I.E.O. priorizadas desarrollándose en los ambientes pedagógicos básicos y complementarios en la vigencia 2022. La SED continuará gestionando recursos para realizar las obras conforme al diagnóstico del estado de la infraestructura para el mejoramiento de espacios del personal administrativo y docente de la entidad.

ACORDADO

ARTICULO 65°. La Secretaria de Educación distrital aprobará solicitud de comisión de estudio remunerado previo revisión del formato del Sistema de gestión de calidad diligenciado y aportando los documentos requeridos para validar la solicitud realizada por el docente o directivo docente en servicio activo con el fin de adelantar estudios de capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del que se es titular en aplicación de la normatividad vigente.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTICULO 66° .Apoyo económico por representación: La Administración Distrital de Cartagena reconocerá a docentes y directivos docentes los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando participe, en representación del Distrito, en eventos deportivos, culturales, académicos e investigativos, previa disponibilidad de las apropiaciones presupuestales para la asunción del reconocimiento de viáticos y gastos de viaje. Parágrafo: La Secretaria de Educación en el presupuesto 2023 aumentará las apropiaciones en el rubro gastos generales para apoyar las solicitudes de los docentes y directivos docentes en el marco del presente artículo.

ACORDADO

ARTICULO 67°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias solicitará a los prestadores (aprehsi y Belisario) contratados por Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para la consolidación de la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en desarrollo del sistema de

Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio de los docentes tiene de conformidad del Decreto 1655 de 2015, dando cumplimiento a las siguientes acciones para su consolidación:

1. Baterías Psicosocial
2. Levantamiento de matriz de riesgos.
3. Análisis de puesto de trabajo
4. Evaluación médica ocupación y post incapacidad
5. Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso.
6. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y sus sedes.
7. Realización de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo en las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y sus sedes.

ACORDADO

ARTICULO 68° : La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias gestionará las apropiaciones para el desarrollo del bienestar docente trazado entre las organizaciones sindicales y el ministerio de educación nacional para garantizar actividades tales como juegos del magisterio, día del docente y día del maestro.

ACORDADO

ARTICULO 69°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias realizará aumento de la planta temporal de tres (3) docentes de aulas adicionales al personal vinculado para atender el servicio educativo de los jóvenes adultos por extra edad para llegar a un total de 30 docentes.

ACORDADO

ARTICULO 70°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias gestionará ante el concejo distrital para la vigencia 2023 la consecución de recursos para el fortalecimiento de la educación media técnica de las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena. **ACORDADO**

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

CAPITULO V
CONTRALORIA DE CARTAGENA

ARTICULO 71°. PERMISOS SINDICALES. Sin perjuicio de las horas de permiso sindical con que actualmente cuentan las organizaciones sindicales, y antes de la finalización de la presente negociación, la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA, tramitará y expedirá un acto administrativo mediante el cual se modificarán las horas de permiso sindical según las justificaciones que presente las organizaciones sindicales de conformidad con el artículo 2° del Decreto 2813 de 2000, sentencia C-377 de 1998, y sentencia del Consejo de Estado, Sección segunda, Subsección A, del 10 de febrero de 2011.

ACORDADO

ARTICULO 72°. COMISIONES PARA REPRESENTANTES ANTE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES. La CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA garantizará la participación sindical cabal y oportuna de los servidores públicos representantes de ASDECCOL (Subdirectiva Cartagena), SECODICAR, SINECONCAR, SINSEPCOD y SINDIMUJER ante la comisión, comité o Junta Directiva sindical de que se trate, determinando en forma concertada, en cada caso, la razonabilidad del tiempo necesario para que los representantes cumplan las funciones sindicales asignadas.

Para ello en lo posible se remitirá la agenda con los documentos soporte con dos (2) días de antelación y dispondrá del desplazamiento del representante como mínimo un día antes de la reunión o sesión.

ACORDADO

ARTICULO 73°. SEDE SINDICAL, DOTACIÓN, CARTELERAS y COMUNICACION: Sede Sindical, Dotación Carteleras y Comunicación. La CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, garantizará y establecerá para la Organizaciones Sindicales, una oficina apta para el desarrollo exclusivo de sus funcionamientos.

La CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, autoriza a las organizaciones sindicales el uso de las carteleras, página web, auditorio y otros medios de comunicación de la entidad a fin de socializar el contenido de los Pliegos y todo lo relacionado con la negociación, respetando las regulaciones internas sobre su uso.

ACORDADO

NOTA: Queda pendiente la sede (cuando se haga cambio de establecimiento de la entidad), dotación, se aprueba página web y cartelera.

ARTICULO 74° PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SINDICALES. La CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, respetará la participación de los empleados en todas las actividades sindicales que sean convocadas por las Organizaciones de primero, segundo y tercer grado. Además, adoptará un procedimiento administrativo que garantice el derecho a la defensa del trabajador, previo al inicio de cualquier acción por hechos relacionados con la actividad sindical. **ACORDADO**

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022

ARTICULO 75° DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDO LABORAL. El presente acuerdo laboral respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y de las organizaciones sindicales.

En las relaciones laborales al interior de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, se aplicará el principio de favorabilidad en materia laboral, in dubio pro-operario, condición más beneficiosa, así como la ultra y extra petita en materia laboral.

ACORDADO

ARTICULO 76° ESTABILIDAD LABORAL Y DERECHOS DE CARRERA. ESTABILIDAD LABORAL. La CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, garantizará el cumplimiento de las normas de régimen especial de Carrera Administrativa y de la estabilidad laboral, en los términos que establece la Constitución Política de Colombia y la Ley, los compromisos legales ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, procediendo en la presente vigencia 2022.

En los proyectos de Acuerdo sobre Reestructuración, modernización, profesionalización y rediseño que presente la Contraloría Distrital de Cartagena, hará participe a todas las organizaciones sindicales en las etapas de elaboración para agotar el grado de consulta establecido en el Decreto 498 del 2020, socialización y puesta en marcha, previa a la presentación ante el Concejo distrital de Cartagena, para escuchar sus opiniones y concertar el proyecto.

PARAGRAFO. LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Comunicará a través de los correos institucionales de los representantes de la Organizaciones Sindicales, las expediciones y modificaciones de las Resoluciones que tengan que ver con los derechos de los trabajadores, con el fin de coadyuvar a la administración en la mejora de las relaciones laborales.

ACORDADO

ARTICULO 77° DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS TRASLADOS. Los traslados y reubicaciones internas de los servidores públicos adscritos, a ASDECCOL (Subdirectiva Cartagena), SECODICAR, SINECONCAR, SINSEPCOD y SINDIMUJER serán concertados previamente con estos, informando a las organizaciones sindicales del inicio del respectivo procedimiento.

ACORDADO

ARTICULO 78° LOS ENCARGOS. Antes de finalizar el primer semestre de la vigencia 2022 la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA ratificará el acto administrativo sobre los encargos, donde se pruebe la ruta de publicación la convocatoria y estudios de verificación de requisitos para otorgamiento de los encargo a los Servidores de Carrera administrativa.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022

ARTICULO 79° VACANTES EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Cuando se genere una vacante de un cargo de libre nombramiento y remoción el Contralor Distrital de Cartagena de Indias, estudiara las hojas de vida de los funcionarios públicos en carreras para ver si pueden acceder a la respectiva comisión de Servicios; respetando la discrecionalidad del nominador.

ACORDADO

ARTICULO 80° PERMISO REMUNERADO. El empleador concederá permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.5.1 del Decreto 1083 del 2015.

ACORDADO

ARTICULO 81° TRATAMIENTO EQUITATIVO EN MATERIA DE VACACIONES. El empleador dará un tratamiento a las vacaciones compensadas de acuerdo con la necesidad del servicio justificado, las actividades a desarrollar y mediante aprobación del jefe inmediato.

ACORDADO

ARTICULO 82° DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO. La Contraloría Distrital de Cartagena le concederá el día 27 de junio de cada año (en caso de ser festivo se dará el día antecesor hábil) un descanso remunerado a todos los servidores públicos de planta en conmemoración al día del servidor público a nivel nacional.

ACORDADO

ARTICULO 83° RECONOCIMIENTO A LOS FUNCIONARIOS. El empleador, hará un reconocimiento a los funcionarios que se distingan por sus aportes de nuevos conocimientos que mejoren los procesos internos en la prestación de sus servicios, haciéndolos acreedores a uno a varios de los estímulos y distinciones consagrados en los artículos 169 y 170 del Decreto 1950 de 1973.

ACORDADO

ARTICULO 84° DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO. DOTACIÓN EQUIPOS TECNOLÓGICOS y MUEBLES ENSERES. La contraloría Distrital de Cartagena debe adquirir los equipos tecnológicos, sistemas de información y herramientas necesarias para el buen desarrollo de las actividades misionales, de apoyo, de evaluación y estratégicas.

ACORDADO

ARTICULO 85° OTROS BENEFICIOS. RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. La Contraloría Distrital, reconocerá y pagará los viáticos a las directivas sindicales para asistir a eventos relacionados con la estabilidad, reformas, sustitución o supresión del control fiscal nacional o territorial, y demás actos y funciones propias de los sindicatos como asambleas, protesta, paros nacionales y locales; se establece el 10% del rubro de viáticos de la Contraloría distrital de Cartagena para los eventos que participen los Sindicatos por fuera de la ciudad.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTICULO 86° DEFENSA JUDICIAL. El empleador, brindará acompañamiento y asesoría jurídica en la defensa de todos los servidores públicos de la Contraloría por circunstancias derivadas de su labor al servicio de esta,

ACORDADO

ARTICULO 87° AYUDA POR INCAPACIDAD. El empleador, reconocerá la tercera parte dejada de cancelar por la EPS, en los casos de incapacidad médica por enfermedad general, con el fin no afectar el bienestar del funcionario y su familia. En todo caso pagará el 100% del salario a los trabajadores en caso de incapacidad laboral por motivos de salud que supere los tres días, para mantener los criterios de igualdad material y real, habida cuenta los gastos adicionales en que incurre el servidor público en dichos eventos.

ACORDADO

ARTICULO 88° VACACIONES RECREATIVAS. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, generará programas de vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios a través de la Caja de Compensación.

ACORDADO

ARTICULO 89° CAPACITACIÓN. El empleador, incluirá en su plan de capacitación, a partir del primer semestre de 2022, programas de formación y capacitación para los servidores públicos relacionados con las funciones desempeñadas.

ACORDADO

ARTICULO 90° FORMACION PROFESIONAL El empleador proporcionarán incentivo educativo hasta el 40% a los funcionarios de Carrera Administrativa, formación de educación formal en profesionalización y posgrado (especialización, maestría, doctorado) es Sindicales para estudios de posgrado en el país, con el compromiso que efectúen labores de capacitación al interior de esta.

Todo servidor público de la Contraloría Distrital de Cartagena, deberá permanecer vinculado a la entidad al menos un año contado a partir de la finalización de la capacitación profesional o de posgrado recibida, o de cualquier tipo que haya implicado el pago de viáticos por desplazamiento a otra ciudad o país. En caso de desvinculación de la entidad dentro del año siguiente por decisión voluntaria o por condición legal normal, deberá reintegrar el 50% del valor de lo suministrado por esta. En todo caso, la Contraloría Distrital de Cartagena preferirá suministrar la capacitación que implique mayor eficacia, eficiencia y economía en el uso de recursos financieros de la entidad en relación con la calidad de la capacitación a recibir e impartir.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias autorizará permisos y gastos para atender necesidades de capacitación encaminadas al ejercicio y defensa del control fiscal y las actividades inherentes a la organización sindical, para los servidores públicos miembros de las Asociaciones Sindicales.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTICULO 91° HORARIO FLEXIBLE. El empleador, garantizará un horario ESPECIAL para padres y madres cabeza de familia, funcionarios que tenga bajo su cargo HIJOS Y PROGENITORES con discapacidad reconocida y que no pueden valerse por sus propios medios.

ACORDADO

ARTICULO 92° SEGURIDAD EN EL ACCESO A ZONAS ROJAS EN LA CIUDAD El empleador garantizará la seguridad y transporte para los Servidores públicos que prestan servicios en zonas rojas.

ACORDADO

ARTICULO 93° CONVENIOS El empleador, gestionará convenios con la Caja de Compensación Familiar, recreación, salud y sitios turísticos para el esparcimiento de sus servidores.

ACORDADO

ARTICULO 94° PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y CONTINUIDAD. El empleador, aplicará el principio de progresividad a los acuerdos anteriores y al actual hacia y en el futuro.

ACORDADO

ARTICULO 95° CRONOGRAMA. El empleador, tendrá en cuenta que en el desarrollo de las capacitaciones no se crucen con los procesos del ejercicio auditor.

ACORDADO

ARTICULO 96° CUMPLEAÑOS. El empleador, dará el un día libre por cumpleaños a cada servidor dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento del mismo.

ACORDADO

ARTICULO 97° LUTOS. Conforme a la ley 1635 de 2013 la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias concederá la licencia por luto de cinco (5) días hábiles.

ACORDADO

ARTICULO 98° INCENTIVO DEPORTISTA El empleador asignará recursos para la participación de sus servidores públicos JUEGOS FISCALES INTERNOS Y EXTERNOS, u otra competencia similar, con los viáticos respectivos, así como también los deportistas que obtengan medalla de oro, se le reconocerá uno y medio (1.5) SMMLV, los deportistas que obtenga medalla de plata un (1) SMMLV, el deportista que obtenga medalla de bronce obtendrá medio (1/2) SMMLV.

ACORDADO

NOTA: Este punto queda acordado después de reactivado el Fondo de Bienestar.

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTICULO 99° RECURSOS. Entrega del Fondo de Bienestar a los empleados, para su administración y vigilancias de sus recursos.

ACORDADO

CAPITULO V.I

RUBRO DE BIENESTAR SOCIAL- CESANTÍAS Y CAPACITACIÓN

ARTICULO 100° FONDO DE BIENESTAR. EL empleador activará el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la entidad a partir de la presente vigencia 2022. Las partes acuerdan que la Contraloría Distrital de Cartagena presentará y sustentará ante la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social, las propuestas presentadas por (ASDECCOL (Subdirectiva Cartagena), SECODICAR, SINECONCAR, SINSEPCOD y SINDIMUJER durante la vigencia del Acuerdo.

ACORDADO

ARTICULO 101° BIENESTAR. El empleador, con cargo al Fondo de Bienestar Social, contratará un seguro de vida colectivo que ampare a todos los servidores públicos de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial. La misma aseguradora con la que se contrate el seguro ofrezca una bonificación funeraria para el cónyuge sobreviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de diez (10) SMLV.

ACORDADO

NOTA: Acordado cuando se reactive el Fondo de Bienestar.

ARTICULO 102° RUBRO DE CESANTIAS RETROACTIVA El empleador creara dentro del presupuesto de gasto de Contraloría Distrital de Cartagena, un rubro presupuestal denominado CESANTIAS RETROACTIVAS. Para que sean provisionadas las cesantías a los funcionarios con este derecho.

ACORDADO

ARTICULO 103° CREDITOS El fondo de bienestar social realizara créditos a los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena; Estos se dará cuando se reactive el FONDO DE BIENESTAR.

ACORDADO

ARTICULO 104° EL EMPLEADOR pagara beneficio educativo correspondiente a 1/2 SMMLV y 1/2 SMMLV bonos navideños por familia a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que tengan hijos de cero a diecisiete años (0-17)

PARAGRAFO: EL BENEFICIO EDUCATIVO SE EMPEZARÁ APLICAR A PARTIR DE 2023; SI SE LLEGARE A APROBAR LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CONTRALORIAS TERRITORIALES DONDE SE VEA BENEFICIADA LA CDC.

ACORDADO



ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTICULO 105° RECREACIÓN INFANTIL. La Contraloría Distrital de Cartagena, en convenio con el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL o con la Caja de compensación, efectuará en cada vigencia varias actividades de recreación, deporte, cultura y ejecutará programas de vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios.

ACORDADO

CAPITULO V. II

ASPECTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES

ARTICULO 106° NIVELACIÓN SALARIAL. El empleador GESTIONARÁ ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES LOCALES Y NACIONALES a partir de la vigencia 2023 las acciones administrativas que permitan nivelar los salarios de los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con los servidores de los órganos de control a nivel territorial.

ACORDADO

ARTICULO 107° PROYECTO DE LEY. El empleador intervendrá ante el Gobierno Nacional por intermedio del Consejo Nacional de Contralores, a fin de presentar Proyectos de Ley con el objeto de defender los entes de control territorial, recuperar las Prima por antigüedad, y técnicas por formación avanzada y experiencia altamente calificada para los empleos del nivel Profesional y por evaluación del desempeño para todos los niveles de empleos en el orden Territorial, así como también se opondrá a las acciones legislativas que persigan la desaparición de los entes de control territorial.

ACORDADO

ARTICULO 108° INCREMENTO SALARIALES El empleador realizara un reajuste salarial para el año 2022 llevarlo 8% y en la vigencia 2023 al incremento del IPC más 1 punto con retroactividad al primero de enero de la misma vigencia.

ACORDADO

ARTICULO 109° PRESENTACION DEL PRESUPUESTO El empleador se compromete a proyectar el presupuesto de la vigencia siguiente, teniendo en cuenta lo realmente ejecutado de la vigencia anterior, dándole participación a las asociaciones sindicales de la entidad, en la proyección presupuestal que se le vaya a presentar el ejecutivo distrital; como también a participar en la secciones del Concejo de Cartagena donde se discuta el proyecto de acuerdo del reajuste presupuestal para cada vigencia.

ACORDADO

ARTICULO 110° QUINQUENIO El empleador pagara un quinquenio y un estímulo en días por permanencia laboral, referente a cada cinco años laborados continuos a los funcionarios en carreras administrativas y provisionales de la siguiente manera:

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

- 5 años 2 días y 1 SMLMV
- 10 años 3 días y 1.5 SMLMV
- 15 años 3 días y 2 SMLMV
- 20 años 4 días y 2.25 SMLMV
- 25 años 4 días y 2.5 SMLMV
- 30 años 5 días y 3 SMLMV

Parágrafo 1 Este estímulo es excluyente con la prima de antigüedad.

Parágrafo 2 EL incremento acordado se sujetará a lo establecido en el artículo 68 de Ley 50 de 1990.

ACORDADO

CAPITULO V.III ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 111° MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL. La Contraloría Distrital de Cartagena iniciará y continuará desde el año 2022 las actividades para la actualización de la estructura organizacional, procesos misionales, estratégico, de apoyo y de evaluación, procedimientos, con el fin de hacerla sostenible, competitiva, eficiente, eficaz y ubicarla a la vanguardia de las contralorías del país, ante la amenaza del entorno político contra el control fiscal territorial. Para ello las partes se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para reactivar la certificación de calidad, conseguir la certificación ambiental y a efectuar las actividades para la certificación laboral.

ACORDADO

ARTICULO 112° GARANTÍAS PRESUPUESTALES. La Contraloría Distrital de Cartagena efectuará los trámites requeridos con el fin de garantizar el presupuesto necesario para el cumplimiento de los acuerdos resultantes de la presente negociación y que así lo requieran.

ACORDADO

ARTICULO 113° TRANSPORTE. La Contraloría Distrital de Cartagena adelantará en el segundo semestre de la vigencia 2022 un estudio con relación a la viabilidad técnica, administrativa, funcional, financiera y presupuestal para la prestación del servicio de transporte a sus servidores públicos de acuerdo a las labores que tenga dificultades en cuanto acceso y variabilidad. diligenciar los permisos requeridos para los vehículos de los funcionarios.

ACORDADO

ARTICULO 114° DESCUENTOS SINDICALIZADOS. La Contraloría Distrital de Cartagena seguirá efectuando los descuentos sindicales ordinarios y extraordinarios de los afiliados a ASDECCOL (Subdirectiva Cartagena), SECODICAR, SINECONCAR, SINSEPCOD y SINDIMUJER.

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

Así también podrá recaudar por una sola vez la cuota por beneficio convencional de los servidores públicos, no pertenecientes a ASDECCOL (Subdirectiva Cartagena), SECODICAR, SINECONCAR y SINSEPCOD, que se beneficien con el presente pliego de peticiones, en cuantía del 1% de su salario previo autorización del empleado.

ACORDADO

ARTICULO 115° DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDOS VIGENTES. La presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena y de los pertenecientes a ASDECCOL (Subdirectiva Cartagena), SECODICAR, SINECONCAR, SINSEPCOD y SINDIMUJER

Los acuerdos anteriores entre el empleador y los sindicatos se tienen como incorporados en su totalidad al presente acuerdo, quedando aquellos sin efecto, en cumplimiento del artículo 6° del decreto 1092 de 2012 que establece que solo habrá una negociación colectiva por entidad.

Así mismo, las partes acuerdan que el análisis, discusión, modificación, adición, o supresión de los puntos acordados y de los no acordados sólo podrá llevarse a cabo con la participación activa de quienes firman el presente acuerdo.

En las relaciones laborales al interior de la Contraloría Distrital de Cartagena se aplicará el Principio de favorabilidad y progresividad en materia laboral.

ACORDADO

ARTICULO 116° VIGENCIA DEL ACUERDO

(Acuerdo Laboral 2022)

ACORDADO

ARTICULO 117° DIVULGACIÓN. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se encargará de imprimir el acuerdo final a través de un acto administrativo para ser divulgado el documento compilatorio de los acuerdos laborales entre todos los funcionarios de este Organismo de Control Fiscal.

ACORDADO

**CAPITULO VI
BOMBEROS**

ARTICULO 118° SALARIOS EL Alcalde del Distrito de Cartagena en materia salarial reconocerá un incremento equivalente al 2% sobre la base del aumento salarial pactado en la mesa central.

Parágrafo: El Alcalde del Distrito de Cartagena a los Servidores Públicos de Bomberos que no se le pueda aumentar el 2 % pactado como incremento salarial, por llegar al tope de su categoría, se le reconocerá un bono en el mes de diciembre de medio salario mínimo legal mensual vigente.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTICULO 119° ALIMENTACION EN TURNOS El Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría del Interior y Convivencia ciudadana, contratará la alimentación dirigida UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, para aquellos treinta (30) miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos que se encuentren de turno en las estaciones de Bomberos, en ningún caso se brindará esta alimentación a quienes estén haciendo otra labor distinta a la anteriormente indicada o estén de descanso. Estos recursos se tomarán de la sobretasa bomberil o de los servicios no esenciales del Cuerpo de Bomberos (SINTRABOMBERCOL - ASDEBERBOL).

Parágrafo: Este acuerdo sustituye a cualquier otro celebrado entre las partes respecto de dicha materia, en especial a lo concertado y normado en el artículo 74 del Acuerdo Colectivo Suscrito entre la Alcaldía Mayor y los Sindicatos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena correspondiente al año 2020. Por consiguiente, una vez se contrate la alimentación indicada en el Presente Acuerdo, quedará derogado, suprimido y sin efecto alguno lo acordado en el artículo 74 del acuerdo colectivo del año 2020.

ACORDADO

CAPITULO VII CONCEJO DE CARTAGENA

ARTICULO 120° SALARIOS: El incremento salarial que puede hacer la Corporación con el presupuesto que tenemos actualmente es del Siete Punto Veintiséis por Ciento (7.26%). No obstante, lo anterior, se emprenderán las acciones ante la Secretaria de Hacienda Distrital, solicitando informe de los ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) con corte a Treinta y Uno (31) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022), para realizar un análisis para ver la posibilidad de un R aforo. En caso de ser positivo, se tomarán la decisión en conjunto con las Organizaciones Sindicales de lo que se pueda incrementar, acorde a las cifras resultantes del análisis y aforo.

ACORDADO

ARTICULO 121° NIVELACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL PROFESIONAL CÓDIGO 219 - GRADO 07 con respecto de los Profesionales Código 219 - Grado 08: Se acordó para la presente vigencia fiscal Un (1°) por ciento, previa solicitud concepto de viabilidad jurídica de lo planteado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública de lo relativo a los grados.

ACORDADO

ARTICULO 122° BONO FAMILIAR NAVIDEÑO: Este punto será debatido y definido por el Comité de Bienestar Laboral de la Corporación.

ACORDADO

ARTICULO 123° PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA: Para atender la viabilidad de este punto las organizaciones sindicales realizaran una cotización con tres aseguradoras y así.

ACORDADO

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

ARTICULO 123° .APORTES A PENSIONES EN MORA: Con relación este punto, se emprenderán las acciones necesarias, tendientes a establecer los aportes de los empleados y ex empleados que se encuentren en mora y buscar conforme a ello establecer las deudas presuntas o reales, y así poder enviar la información al Distrito de Cartagena, para que asuma estas obligaciones de aportes pensionales.

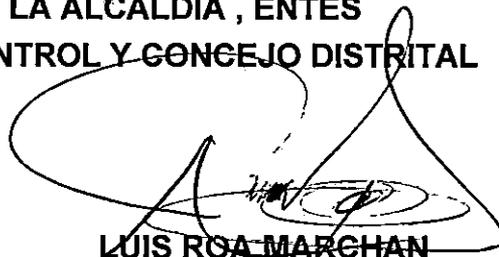
PARÁGRAFO 1: Los demás puntos que hacen parte de la Mesa de Negociación Distrital, y que no fueron tratados en la presente Mesa Sectorial, se les aplicará a los empleados del Concejo Distrital, siempre y cuando existan los recursos dentro del presupuesto de la corporación.

ACORDADO

**COMISION NEGOCIADORA DE LA ALCALDÍA , ENTES
DESCENTRALIZADOS, ENTES DE CONTROL Y CONCEJO DISTRITAL**



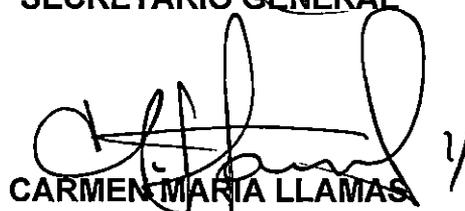
**WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
ALCALDE MAYOR DE
CARTAGENA**



**LUIS ROA MARCHAN
SECRETARIO GENERAL**



**OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**



**CARMEN MARIA LLAMAS
DIRECTORA DADIS (E)**

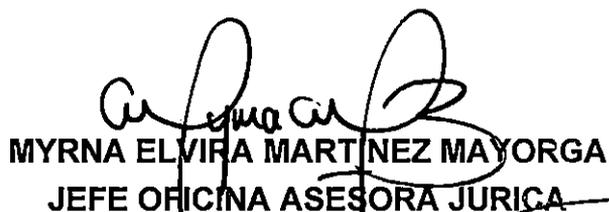


**PAOLA PIANETA ARANGO
SECRETARIA DEL INTERIOR**

**JOSE FELIX OSPINO PINEDO
SECRETARIO HACIENDA (E)**



**MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
TALENTO HUMANO**



**MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA
JEFE OFICINA ASESORA JURICA**



**JANER GALVAN CARBONO
DIRECTOR DATT**



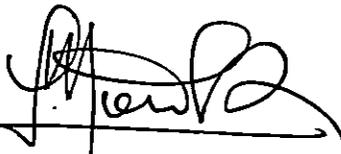
**VIVIANA LONDOÑO
DIRECTORA IDER**

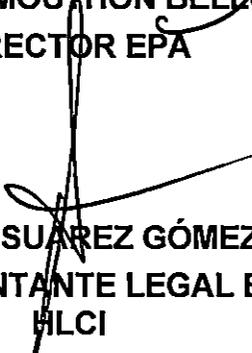


Salvemos Juntos
a Cartagena

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL
Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022


OSCAR DAVID URIZA PEREZ
DIRECTOR IPCC


JAVIER MOUTHON BELLO
DIRECTOR EPA


JORGE SUAREZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL ESE
HLCI

GLORIA ESTRADA BENAVIDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO
DISTRITAL


NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
GERENTE CORVIVIENDA


PEDRO RODELO ASFORA
DIRECTOR DISTRISSEGURIDAD


CARMEN DE CARO MESA
PERSONERA DISTRITAL


RAFAEL CASTILLO FORTICH
CONTRALOR DISTRITAL (E

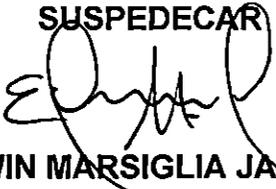
ORGANIZACIONES SINDICALES

JAIRO JULIO CARDALES
SINTRAEDUCAR

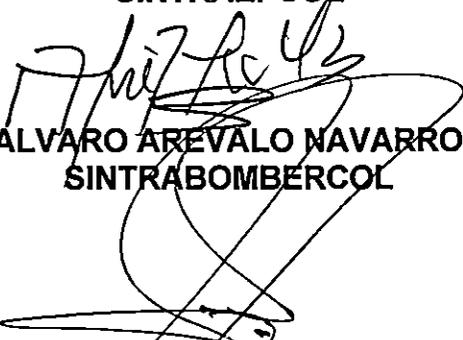
FRANCISCO VILLEGAS ARRIETA
SINTRAEDUCAR

REDIN ANTONIO DE HORTA DIAZ
SUSPEDECAR

GRIMALDO RAFAEL APARICIO
HERRERA
SUSPEDECAR


EDWIN MARSIGLIA JARABA

WILSON ORTEGA
SINTRAEPOL


ALVARO AREVALO NAVARRO
SINTRABOMBERCOL


MIGUEL AREVALO NAVARRO
SINTRABOMBERCOL

LUIS CARLOS CANABLA HINCAPIE
SINTRABOMBERCOL

JAIRO CABARCAS MARZAL
SINTRAEDECAR

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL
Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022

SINTRAOFIPUCAR

HECTOR BLANDON PATERNINA
SINTRAOFIPUCAR

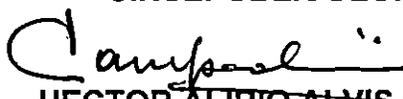
FREDDY VALIENTE NUÑEZ
SINTRAEPOL

DAMARIS VILLAREAL GOMEZ
SINDEMUJER

MARIA CHIQUILLO SINDEMUJER
MELENDEZ

ERICK URUETA BENAVIDEZ
SINSEPUBLICOLOMBIA

JORGE CHAVARRIAGA MURILLO
SINSEPUBLICOLOMBIA


HECTOR ALIRIO ALVIS GAVIRIA
ANTHOC

JUAN BAUTISTA OSORIO JIMENEZ
ANTHOC


ROBERTO MIGUEL BUSTAMANTE
OROZCO
ANTHOC

JAVIER E ASDEBERBOL DUARDO
PADILLA

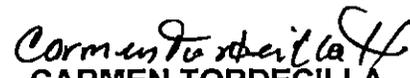
PUERTA CASTRO RAUL
SINTRAEDECAR

DENIS GALVAN GUERRA
SINDEMUJER


ELINA ALVEAR
SINTRENAL

RAFAEL GALVIS JIMENEZ
SINTRENAL


DORIS MARIELA PEREZ M
SINTRENAL


CARMEN TORDECILLA
SINTRENAL


RITA LOPEZ OROZCO
SUCONTROLCARIBE

PEDRO RUIZ PRENS
SUCONTROLCARIBE

LILIANA MUÑOZ FIGUEROA
SINTRAEMCOL

RAFAEL ANTONIO ESCUDERO
AGUIRRE
SINTRAEMCOL

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL
Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS. 08 JUL. 2022

GASPAR CABEZA RAMIREZ
ASDEBERBOL

EFREN VILLALOBOS CRUZ
SINTREMPUCOL

RAFAEL PUPO JIMENEZ
ANDETT

LUIS ENRIQUE PEREZ RAMOS
SINTREMPUCOL

WILMER EDUARDO HERRERA
MONTALVAN
ANDETT

PÉREZ MÁRQUEZ MIGUEL
USDIDBOL

MARIA VICTORIA MANCERA
SINTRENAL

MELÉNDEZ BANQUEZ JOHNNY
USDIDBOL

ESCORCIA VÁSQUEZ YOLIMA
USDIDBOL

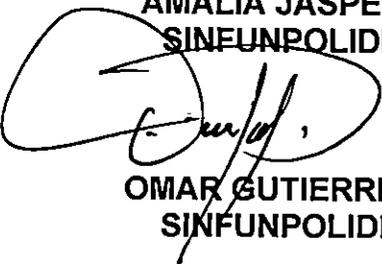
OSCAR CHICO MELENDEZ
USTRAB

NAVARRO CASSIANI PEDRO
USDIDBOL

HECTOR TORRES
USTRAB

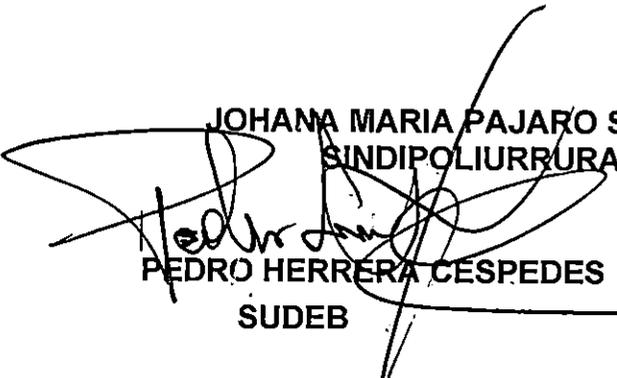
AMALIA JASPE PRENS
SINFUNPOLIDISCAR

EDGARDO HERRERA OSORIO
USTRAB



OMAR GUTIERREZ LUNA
SINFUNPOLIDISCAR

OSCAR CHICO MELENDEZ
USTRAB



JOHANA MARIA PAJARO SUAREZ
SINDIPOLIURRURA

JORGE GALOFRE
USCTRAB

PEDRO HERRERA CESPEDES
SUDEB

DELYS PUERTAS
SUDEB



Salvemos Juntos
a Cartagena

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL
Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

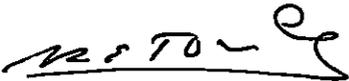
08 JUL. 2022


SAUL CORREA ROSALES
ASOTRACOD


OSIRIS FRANCO CASTILLO
SINTRAPECAR

RANFIS PADILLA QUINTERO
ASOTRACOD

BIENVENIDA GULFO OYOLA
SINTRAPECAR


NESTOR CASSIANI SARA
ASOTUCOD


FERNANDO BASTISTA CASTILLO
SECODICAR

TOMAS ROMERO MERCADO
ASOTUCOD

ADESCOL

MARINO CASTELLANO ROMERO
SINEMPECAR

SINECONCAR

JULIO FLOREZ FORTICH
SINEMPECAR

SINSEPCOD

HERNANDO HERRERA
SINFUPECAR


URIEL AGUILAR
SINTRAMUNICIPALES

WILLIAM ISACC B
SINFUPECAR


JOSE PIMENTEL
SINTRAMUNICIPALES

STEVENSON DE J CARRANZA P
ASOPERCOL


Denise Florano Siena
Fed. UNETE.

SANDY DEL CARMEN LIANBARRIOS
ASOPERCOL



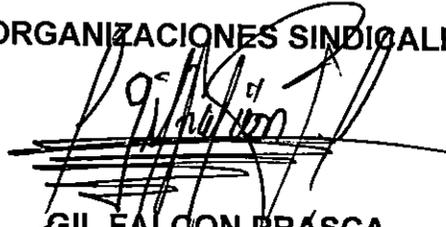
Salvemos Juntos
a Cartagena

ACUERDO LABORAL 2022 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES DE CONTROL
Y EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA CON LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS.

08 JUL. 2022

COMISION ASESORA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES


SANDRA ASCANIO RANGEL
FEDERACION UNETE


GIL FALCON PRASCA
CUT

ANTONIO CASTILLO BUSTILLO
CGT


RUGERO PEREZ VARGAS
CTC


MARJORIE MILENA MONROY OCHOA
SECRETARIA TECNICA


ANTONIO CABARCAS MARCHÁN

DIONICIO RICARDO O.
ASOEMPUCOD"


Joel Hernandez Jangües

ACUERDO LABORAL 2022 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, ENTES DE CONTROL, PERSONERIA DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, DENTRO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

08 JUL. 2022

COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES

ANDETT	
ANTHOC	SINSEPCOD
ASDEBERBOL	SINSEPUBLICOLOMBIA
ASDECCOL	SINTRABOMBERCOL
ASDIDBOL	SINTRAEDECAR
ASOEMPUCOD	SINTRAEDUCAR
ASOPERCOL	SINTRAEMCOL
ASOTRACOD	SINTRAEPCOL
ASOTUCOD	SINTRAMUNICIPALES
SECODICAR	SINTRAOFIPUCAR
SINDIMUJER	SINTRAPECAR
SINDIPOLIURRURA	SINTREMPUCOL
SINECONCAR	SINTRENAL
SINEMPECAR	SUCONTROLCARIBE
SINFUNPOLIDISCAR SINFUPECAR	SUDEB
	SUSPEDECAR
	USCTRAB

“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, aprobado por la Ley 411 de 1997 en su artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten “medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleos públicos.

Que por su parte el artículo 8 de la Ley 411 de 1997 dispone que la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo: “se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje”.

Que el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, para regular los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de los empleados públicos; el cual se encuentra compilado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

Que el Decreto 1072 de 2015, establece el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones del empleo, entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en calidad de empleador de los diferentes empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales, es la entidad competente y revestida de facultades legales para concertar sobre las condiciones de empleo de estos servidores sindicalizados.

Que en febrero 28 de 2022, la mayoría de las organizaciones sindicales de empleados públicos del nivel central y descentralizado del Distritito de Cartagena, presentaron pliego de solicitudes unificado ante la Alcaldía Mayor de Cartagena a través de oficio con radicado interno **EXT- AMC- 22-0019646**, para adelantar negociación sindical.

Que adicional al pliego mencionado y en esta misma fecha, fueron radicadas solicitudes individuales por las organizaciones sindicales **FEDEUSCTRAB, USDIBOL, ASDEBERBOL, SUDEB y SINTRAEPCOL**.

Que de conformidad con la normatividad legal vigente, la Alcaldía Mayor de Cartagena expidió la Resolución 1539 de marzo 2 de 2022, a través de la cual se designó la Comisión Negociadora representante del empleador dentro del proceso de concertación sindical
Que en fecha marzo 11 de 2022, fue instalada la Mesa Unificada de Negociación Sindical para entidades descentralizadas del Distrito de Cartagena de Indias, entes de control y Concejo Distrital de Cartagena de Indias.





“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

Que los pliegos presentados por FEDEUSCTRAB, USDIDBOL y SUDEB dentro del proceso de negociación sindical, se adicionaron al pliego unificado siendo discutidos con los negociadores de las organizaciones sindicales en la mesa dispuesta para el sector educativo.

Que ante petición realizada por la Confederación General del Trabajo (CGT) y los sindicatos ASDEBERBOL y SINTRAEPCOL, las demás organizaciones sindicales presentes en el proceso de negociación sindical, adicionaron al pliego unificado las solicitudes elevadas por estas organizaciones sindicales, por tal razón sus peticiones fueron discutidas dentro del proceso.

Que el Acta Final de Negociación fue suscrita el 8 de julio de 2022 por las siguientes organizaciones sindicales : SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, SINTRAOFIPUCAR, SINTRENAL, SUDEB, ANTHOC, SUCONTROLCARIBE, afiliados a las Centrales Sindicales CTC, CUT y UNETE.

Que no firmaron el Acta Final de la Negociación Sindical adelantada 2022 los sindicatos: SINTRAEDECAR, SINTRAEDUCAR, SINSERPUBLICOLOMBIA, SUSPEDECAR, SINTRAEMCOL, SINTREMPUCOL, SINDIMUJER, ASDEBERBOL, USDIDBOL, SINDIPOLIURRURA, ANDETT, SINTRAEPCOL, FEDEUSCTRAB, UTRADEBOL y la Central Obrera CGT.

Que el acta en mención fue depositada ante el Ministerio del Trabajo Territorial Bolívar en fecha 26 de julio de 2022, lo anterior conforme ha sido acreditado ante el empleador a través de oficio con código de registro EXT-AMC-22-0074486 de esa misma fecha.

Que a través de oficio con radicado interno EXT-AMC-22-0077106 recibido en fecha agosto 2 de 2022, las organizaciones sindicales SINTRAEDECAR, SINTRAEDUCAR, SINSERPUBLICOLOMBIA, SUSPEDECAR, SINTRAEMCOL, SINTREMPUCOL, SINDIMUJER, ASDEBERBOL, SINDIPOLIURRURA, ANDETT, SINTRAEPCOL, FEDEUSCTRAB, UTRADEBOL y la Central Obrera CGT solicitan no hacer parte del Acuerdo Colectivo 2022, toda vez que no firmaron el Acta Final de Negociación.

Que en razón a lo expuesto, el Acuerdo Colectivo 2022 que se adopta a través del presente acto administrativo tendrá como parte a las organizaciones sindicales que suscribieron el Acta Final en fecha julio 8 de 2022.

Que de conformidad con lo anterior expuesto, es procedente dar aplicación a lo consagrado en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.2.4.13. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Parágrafo. Para la suscripción del acuerdo colectivo de aplicación nacional, de manera obligatoria, los representantes del Gobierno en la mesa de negociación deberán consultar y obtener la autorización previa del Gobierno nacional.”

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

Que en razón a lo anterior, se hace necesario adoptar el Acuerdo Colectivo celebrado en la vigencia 2022, en el articulado que respecta a las organizaciones sindicales con representatividad en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y designar a los servidores públicos responsables del cumplimiento de lo pactado, de conformidad con sus competencias legales y funcionales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ADOPTAR en lo pertinente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el Acuerdo Laboral Colectivo celebrado en la vigencia 2022 con las siguientes organizaciones sindicales de empleados públicos con representatividad en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias: **SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, SINTRAOFIPUCAR, SINTRENAL, SUDEB, ANTHOC, SUCONTROLCARIBE**, afiliados a las Centrales Sindicales **CTC, CUT y UNETE**:

"ACUERDOS PRELIMINARES

ARTICULO 1. PARTES Y DENOMINACION - Para el proceso de concertación se definen como partes en las negociaciones las siguientes: **LOS SINDICATOS**. Las organizaciones sindicales representantes de los empleados servidores públicos afiliados a: **SINTRAEDECAR, SINTRAEDUCAR, ASDECCOL, SINECONCAR, SINSEPCOD, SINSERPUBLICOLOMBIA, SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, SUSPEDECAR, ASOTRACOD, SINTRAEMCOL, SINTREMPUCOL, SINDIMUJER, SINTRAOFIPUCAR, ASDEBERBOL, SINTRAMUNICIPALES, ASOTUCOD, SINEMPECAR, SINFUPECAR, ASOPERCOL, SINTRAPECAR, ASOEMPUCOD, SINDIPOLIURRURA, ANDETT, SINTRENAL, SECODICAR, SUDEB, ANTHOC, ASDIDBOL, SUCONTROLCARIBE, SINTRAEPOL, USCTRAB** afiliados a las Centrales Sindicales **UTRADEBOL, CGT, CTC, CUT y UNETE**.

EL EMPLEADOR: La **ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTES DESCENTRALIZADOS (IPCC, IDER, CORVIVIENDA, EPA CARTAGENA, DISTRISEGURIDAD) ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA y ÓRGANOS DE CONTROL (CONTRALORIA DISTRITAL), PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA** representados por sus representantes legales, o quien haga sus veces-

PARÁGRAFO. - Las partes se encuentran plenamente legitimados y autorizados para formular y afrontar la presente fase de negociación. Los resultados que arroje la Negociación del pliego, cobijará a todos los empleados públicos del EMPLEADOR, salvo las excepciones quede la misma negociación se establezcan, correspondiéndole al EMPLEADOR adoptar dichos acuerdos a través de los correspondientes actos administrativos, circulares o directrices internas.

9

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

ARTICULO 2. INTEGRALIDAD DE LOS ACUERDOS: El EMPLEADOR cumplirá lo pactado en los anteriores acuerdos colectivos laborales suscritos con las respectivas organizaciones sindicales firmantes de cada uno de estos, considerando para ello las modificaciones o derogatorias de los derechos allí consagrados, dando así continuidad a las prerrogativas extralegales acordadas en armonía y consonancia con el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en los términos consagrados en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014, compilado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015, y Decreto 1631 de 2021.

ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo colectivo laboral suscrito por EL EMPLEADOR y LOS SINDICATOS, tendrá aplicación para todos los empleados públicos afiliados a estos últimos, incluyendo a los que en el futuro se afilien, sin perjuicio de extensión en los términos de la Ley a los Empleados Públicos no sindicalizados, salvo los exceptuados en el artículo 2 del Decreto 160 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTO SINDICAL: El EMPLEADOR continuará reconociendo el derecho de asociación sindical como de raigambre constitucional y de naturaleza fundamental y en ese contexto continuará reconociendo a las organizaciones sindicales como representantes de sus afiliados en aquellos asuntos que emanen del ejercicio propio del derecho colectivo y de asociación sindical, así como en los términos en que se les otorgue la representación en asuntos diferentes.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El Acuerdo Laboral que resulte de la negociación del presente Pliego de Solicitudes, tendrá una vigencia de un (1) año que rigen desde el 1º (primero) de enero de 2022 hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: Los derechos derivados de los acuerdos celebrados seguirán siendo aplicados en la vigencia del mismo y vigencias posteriores, para su aplicación e interpretación se hará con fundamento a la Constitución y la ley como está consagrado en el decreto 1631 de 2021.

CAPITULO I

ALCALDÍA DE CARTAGENA

ARTICULO 6. SALARIO EMOCIONAL. EL EMPLEADOR implementará una política de SALARIO EMOCIONAL en sus dependencias dirigida a los servidores públicos, donde se les reconozca incentivos por su labor dentro de la entidad, con el fin de incrementar la motivación y el sentido de pertenencia hacia la entidad.

Esta política de SALARIO EMOCIONAL se reglamentará e implementará a través de la Dirección de Talento Humano y su área de Bienestar Social.

ARTICULO 7. UTILIZACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS. EL EMPLEADOR gestionará la celebración de un acuerdo interinstitucional, entre la entidad, a través de la Dirección de Talento Humano y el IDER, con el fin de garantizar a favor de los hijos de los servidores públicos los cursos de las distintas disciplinas deportivas que

“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

desarrolla el IDER, como un beneficio de bienestar a los mismos, de acuerdo con el interés que tengan sobre alguna práctica deportiva, contribuyendo así al crecimiento personal, la unión familiar, y una mejor sociedad.

ARTÍCULO 8. GARANTÍA Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL EMPLEADOR a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico y la Oficina Asesora de Informática, realizará un diagnóstico en la vigencia 2022, de acuerdo a sus competencias, de todas las situaciones del ambiente físico laboral, esto es la infraestructura física, así como los equipamiento necesarios, elementos tecnológicos, equipos de trabajo y la seguridad en el trabajo, eliminando los riesgos y las barreras de la movilidad en los espacios de trabajo; y se definirá un plan de intervención para implementar de manera gradual de acuerdo con las previsiones y provisiones presupuestales que tenga en las respectivas vigencias en que implemente.

El EMPLEADOR se compromete a realizar el diagnóstico de la infraestructura locativa en compañía de la ARL de la Alcaldía Mayor de Cartagena, dentro de los cien (100) días siguientes a la firma del presente acuerdo. Una vez se tenga el diagnóstico el empleador convocará a mesa de bienestar laboral dentro de los treinta (30) días, la cual establecerá los planes acordes para la solución y serán implementados en la programación que se defina en la próxima vigencia presupuestal.

ARTICULO 9. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. EL EMPLEADOR hará mejoramiento estructural y de dotaciones de las inspecciones de policía urbanas, rurales y comisarías de familia, de equipos de cómputo y papelería para el excelente funcionamiento y mejor atención a las comunidades.

PARAGRAFO: Los equipos de cómputo y papelería serán suministrados en esta vigencia así como los diseños y estudio. Para las adecuaciones físicas se hará la apropiación presupuestal para la próxima vigencia.

ARTÍCULO 10. SUMINISTRO DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN Y DOTACIÓN PARA EL TRABAJO DE CAMPO. EL EMPLEADOR, garantizará la constante hidratación de sus empleados, así como los instrumentos, equipo, atavíos y demás herramientas necesarias para la realización de sus labores en campo, comprendiendo por estas actividades aquellas efectuadas fuera de las instalaciones de la Administración Distrital, en contacto directo con la ciudadanía, el medio ambiente y los riesgos eventuales a que hay lugar. En este sentido, la Administración Distrital se compromete a la instalación de al menos un equipo de hidratación por cada dependencia adscrita a su servicio e igualmente, un punto de hidratación en los espacios comunes de las oficinas en que concurren trabajadores de planta y colaboradores de la Administración.

De la misma manera EL EMPLEADOR se compromete a dar cumplimiento al artículo 20 del acuerdo 2020 en el sentido de proveer los medios adecuados técnicos para la provisión de agua para el consumo de los servidores públicos en el lugar de trabajo (campo y oficina)

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

ARTÍCULO 11. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DISCAPACIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y ORIENTACIONES SEXUALES DIVERSAS. EL EMPLEADOR: propendiendo por la superación del fenómeno de la discriminación y exclusión social a causa de criterios sospechosos y en atención a los avances normativos y pronunciamientos jurisprudenciales obrantes en nuestro ordenamiento jurídico, se compromete en la vigencia 2023, a adelantar las actuaciones, medidas y programas tendientes a la capacitación y sensibilización en la cátedra de inclusión de la diversidad, en sus facetas culturales, étnicas, sexuales y de personas en situación de discapacidad, a la planta laboral y colaboradores de la Administración Distrital, de tal manera que sea posible superar la brecha de desigualdad y prejuicios subyacentes en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 12. ESTIMULO EN ESPECIE POR PERMANENCIA LABORAL: EL EMPLEADOR liquidara y pagará a los empleados beneficiarios del estímulo por permanencia laboral, en la misma vigencia que se cumpla este derecho, en concordancia con el artículo 33 del acuerdo 2019.

ARTÍCULO 13. AUXILIO DE TRANSPORTE: se adopta el artículo 28 del acuerdo laboral 2019 mediante la resolución 5585 de 17 de julio de 2019, este beneficio se hace extensivo a los guardianes de la cárcel distrital de mujeres.

ARTÍCULO 14. TRABAJO EN CASA Y TELETRABAJO. EL EMPLEADOR. Reglamentará e implementará el trabajo en casa y el teletrabajo, de acuerdo con la ley 1221 del 2008 y 2088 del 2021 y demás normas aplicables al tema, para lo cual se adelantará el estudio previo sobre las circunstancias propias del servicio de la entidad; estudio que se iniciará dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo y se dará aplicación al reglamento una vez se expida.

Las organizaciones sindicales harán los aportes y consideraciones sobre el tema a la administración, así como también el Departamento Administrativo de Salud DADIS participará en lo pertinente.

ARTÍCULO 15. PERMISO ESPECIAL EL EMPLEADOR otorgará un permiso especial de tres (3) días hábiles, remunerados al trabajador que tenga su esposo (a), hijo (a) padre o madre enfermos en casa u hospitalizado para el cuidado en la estancia hospitalaria.

PARAGRAFO: El empleado entregará una solicitud de permiso adjuntando el documento que acredite la situación; lo anterior sin perjuicio de lo acordado en el artículo 27 del acuerdo laboral 2020.

ARTICULO 16. AMPLIACION DE PLANTA DE PERSONAL: La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para el desarrollo de la ampliación de la planta de personal de los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales procederá a convocar a dos (2) representantes de las organizaciones sindicales del sector educativo y un (1) representante por central obrera para la instalación de la mesa de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.4.4. decreto 1800 de 2019, dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente acuerdo

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

ARTICULO 17. IMPUESTO PREDIAL La Secretaría de Educación, la oficina de dirección de impuesto y la entidad financiera de recaudo en concordancia con el artículo 37 del acuerdo 2014, y artículo 13 DEL ACUERDO 2021, realizará las gestiones necesarias para aplicar al beneficio de descuento establecido del impuesto predial a los funcionarios y empleados de la secretaria de Educación Distrital, permitiendo promediar las cuotas por el resto del año fiscal que corresponda. Gestiones que se efectuaran dentro de los 20 días a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTICULO 18. GARANTIZAR EL DERECHO A LA ANTIGUEDAD Y RETROACTIVIDAD. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias a través de la subdirección técnica de talento humano realizará los trámites pertinentes para definir la situación laboral de los trabajadores incorporados por efecto de restructuración de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Cartagena a la planta de personal de la SED para identificar en cada caso la aplicación de la solución de continuidad.

El resultado de este proceso será socializado con las organizaciones sindicales veinte (20) días hábiles a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTICULO 19. HORARIO FLEXIBLE PARA ESTUDIOS DE PREGRADO: EL EMPLEADOR, concederá a sus servidores públicos horario flexible para adelantar estudios de pregrado, quienes deberán acreditar los soportes pertinentes para efecto de la aprobación por parte de su jefe inmediato. Situación administrativa que debe ser comunicada a la Dirección Administrativa del Talento Humano.

PARAGRAFO: se entiende por estudios de pregrado los estudios técnicos, tecnológicos y profesionales.

ARTICULO 20. ACONDICIONAMIENTO DE CAFETERIA DADIS: EL EMPLEADOR construirá y acondicionará un área dentro de sus instalaciones donde funciona el DADIS, con la dotación pertinente, destinado al consumo de alimentos y bebidas de los funcionarios de esa dependencia. Este compromiso se cumplirá a más tardar en la vigencia 2023.

PARAGRAFO. Para el desarrollo de este compromiso la administración del DADIS contará con el apoyo de las organizaciones sindicales con afiliados en el DADIS.

ARTICULO 21. INFRAESTRUCTURA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y BIBLIOTECAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena a través del proyecto ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS realizará proceso de contratación para la adecuación y mantenimiento de las I.E.O. priorizadas desarrollándose en los ambientes pedagógicos básicos y complementarios en la vigencia 2022.



RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

La SED continuará gestionando recursos para realizar las obras conforme al diagnóstico del estado de la infraestructura para el mejoramiento de espacios del personal administrativo y docente de la entidad.

ARTÍCULO 22. REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LOS PROCESOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL: El empleador en los procesos que adelante sobre MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, de la administración distrital, lo hará de conformidad con el marco legal reglamentario, el Decreto 1083 de 2015, decreto 498 de 2020 y sus modificaciones, así como la Circular 009-2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que insta a las entidades públicas a garantizar la participación de las organizaciones sindicales durante el proceso de rediseño, a efecto de escuchar sus inquietudes, observaciones, aportes y sugerencias, que puedan ser tenidos en cuenta, sin perjuicio de las competencias o facultades constitucionales y legales que le correspondan a la administración. En este orden se determinan las siguientes actividades:

1. La administración dentro del cronograma que se defina con las organizaciones sindicales dará a conocer los estudios adelantados, así como la propuesta pertinente a estos procesos de modernización rediseño institucional antes de ser presentados al Concejo Distrital de Cartagena de Indias para su adopción.
2. El empleador invitará a todas las organizaciones sindicales dentro de un término máximo de 10 días hábiles, contados a partir del momento en que se den a conocer los estudios adelantados, para que presenten sus consideraciones, inquietudes, aclaraciones y comentarios sobre las propuestas de modernización, rediseño y modificación de plantas. El empleador evaluará la pertinencia de las mismas, lo cual no podrá exceder un término de 10 días hábiles.
3. De acuerdo a las sugerencias presentadas por las organizaciones sindicales se establecerá una mesa de dialogo con estas por espacio de 2 días hábiles seguidos a fin de que se hagan ajustes según corresponda; participando en esta mesa dos representantes de las centrales obreras y federaciones donde estén afiliados los trabajadores y uno por los sindicatos independientes y entes descentralizados en representación de los Servidores Públicos.
4. Una vez surtidas las etapas anteriores se presentará al concejo distrital.

ARTÍCULO 23. INCREMENTO DEL INCENTIVO DE ALTO RIESGO: EL EMPLEADOR, incrementará a partir de la vigencia fiscal 2023 un valor adicional al incentivo de alto riesgo en 0.5 SMMLV a los servidores públicos que se desempeñan como guardianes de la cárcel distrital de mujeres y los servidores de la Secretaría de Educación que cuentan con este beneficio según el artículo 34 del Acuerdo Laboral 2017-2018. Así mismo, este incremento se concederá a los agentes de tránsito del DATT solo para la actual vigencia fiscal 2022, el cual debe estar ajustado al recaudo mayor o igual al 93% del presupuesto de funcionamiento y al compromiso de ejecución presupuestal igual o menor al 90% del ingreso



RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

ARTÍCULO 24. CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO EL EMPLEADOR, gestionará la realización de alianzas con centros de acondicionamiento deportivo con el fin de obtener tarifas preferenciales y descuentos para los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias."

"CAPITULO III

DATT

ARTICULO 38. ADICIÓN A LA DOTACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO Y TÉCNICOS OPERATIVOS DE TRÁNSITO: EL Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT entregará los siguientes elementos adicionales al cuerpo de Agentes de Tránsito de este organismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTICULO 56 del Acuerdo Laboral 2021:

- Dos (2) camisas tipo polo manga larga color azul celeste con:
- Escudo de agentes de tránsito en hombro derecho.
- Escudo de Colombia en hombro izquierdo.
- Nombre y código del agente bordado en parte delantera izquierda.
- Leyenda "Agente de Tránsito" y código del agente bordado en parte posterior.
- Dos franjas reflectantes color plata horizontales en la zona inferior del torso.
- Dos franjas reflectantes color plata horizontales en el extremo inferior de las mangas.

Su uso será el establecido en el Manual Reglamentario de Uso de Dotación del organismo de tránsito.

**CAPITULO IV
EDUCACIÓN ALCALDÍA DE CARTAGENA**

CAPÍTULO IV.I

INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS.

ARTÍCULO 39°. La Alcaldía de Cartagena, la Secretaría de Educación Distrital y las organizaciones sindicales del sector de la educación, reconocen que los acuerdos colectivos anteriores hacer parte integral de los nuevos acuerdos y en cumplimiento del principio de progresividad y no regresividad del decreto 1631 de 2022, se garantiza su continuidad y respecto de derechos individuales y colectivos adquiridos, como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad.

CAPÍTULO IV.II

IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 40°. La Secretaría de Educación Distrital, hará un balance del estado de los últimos tres (3) acuerdos establecidos en las negociaciones anteriores.



"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

socializándose a las organizaciones sindicales dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo de negociación.

ARTÍCULO 41°. El Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Educación distrital apoyara a través de transferencias de recursos a las instituciones Educativas Oficiales que ofrecen el servicio educativo en jornada nocturna para la vigencia 2022 conforme en los ciclos especiales lectivos integrales (CLEI) de la II al VI.

ARTÍCULO 42°. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Educación apoyara la formación en doctorados y Maestrías en el marco de las becas Postgraduales Olga del Carmen Villegas Robles de acuerdo al plan de capacitación de la anualidad en armonía con los postula de la Junta de Educación Distrital (JUDI) dirigido a docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 43°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena gestionara ante el honorable concejo distrital la modificación del acuerdo 003 de 2013 o en su efecto presentara un proyecto de acuerdo distrital para el proceso de formación complementaria de maestros normalistas a en el periodo de sesiones de octubre de 2022.

ARTÍCULO 44°. La Secretaría de Educación Distrital, gestionará ante las cajas de Compensación (COMFAMILIAR - COMFENALCO) espacio para brindar acompañamiento en los planes y programas de vivienda dirigidos a los docentes del Distrito de Cartagena de Indias. Para lo anterior se convocará a una mesa de trabajo con las cajas de compensación Familiar, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, organización sindical, secretaria de educación, para revisar la accesibilidad de los planes de mejoramiento de vivienda, entorno al artículo 14 de la ley 2079 de 2021, en los próximos 30 días siguientes a la suscripción del acuerdo sindical entre las partes.

ARTÍCULO 45°. El Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Educación Distrital, organizará y financiará el 05 de octubre de cada anualidad. Los actos en conmemoración del día del docente y el directivo docente del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 46°. La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, realizará en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el estudio técnico de la vigencia 2022, con el propósito de ampliar la planta de personal de las instituciones educativas, Mandela Rosedal y Politécnico del pozón para su oficialización, continuando con las gestiones para el fortalecimiento del sistema educativo distrital. La Secretaría de Educación Distrital, presentará solicitud en la vigencia 2021 al MEN para efectuar el estudio técnico, para la oficialización de la IED Gabriel García Márquez conforme a lo acordado en los acuerdos suscritos entre las partes en la vigencia 2019 – 2020. La SED presentara a inicios de mayo 2022 el estudio técnico de las IEO señaladas.



“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

ARTÍCULO 47°. La Administración Distrital, solo podrá implementar la jornada única en los establecimientos que cumplan las condiciones previstas en los acuerdos firmados en el 2017, regido por el decreto 2105 de 2017, contando con la aprobación del gobierno escolar, tal como lo establece el acuerdo MEN-FECODE de 2019; además garantizando a los docentes la jornada laboral, según lo establecido en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, no superándose la permanencia diaria de 6 horas de los docentes, incluido el descanso pedagógico. La SED dará aplicación a la normatividad de jornada laboral de los docentes.

ARTÍCULO 48°. La Administración Distrital debe velar por que las Instituciones educativas cumplan con la ejecución de los planes de mejoramiento que se deriven de la identificación de las necesidades en torno a las criterios y factores habilitantes de la prestación del servicio educativo en Jornada única, apoyando financieramente la superación de las falencias en el cumplimiento de requisitos de las jornadas únicas implementadas.

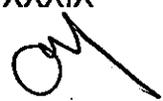
ARTÍCULO 49°. Foro Distrital por la Educación: La Secretaría de Educación a través de la dirección de calidad, dispondrá de los recursos para la realización del Foro Distrital, el cual se realizará conjuntamente con los sindicatos y la participación activa de los maestros. Esto con el fin de analizar los factores que atentan contra la calidad de la educación y diseñar estrategias para su intervención.

ARTÍCULO 50°. La Secretaria de Educación Distrital presentara solicitud de estudio técnico al Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2022 con el propósito de ampliar la planta de personal de las Instituciones educativas, Gabriel García Márquez Mandela, Rosedal y Politécnico del Pozón para su oficialización continuando con las gestiones para el fortalecimiento del sistema Educativo Distrital. PARAGRAFO: La Secretaria de Educación distrital en el término de 15 días hábiles a la firma del acuerdo remitirá informe sobre las concesiones y las estrategias en desarrollo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo a la población estudiantil que viene siendo atendida en el marco de contratos de concesión o administración del servicio educativo.

CAPÍTULO IV.III ELEMENTOS NUEVOS DEL PLIEGO UNIFICADO 2022

ARTICULO 51°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias se compromete en adelantar las acciones pertinentes para garantizar la participación de los Docentes, Directivos docentes conforme a las disciplinas definidas (conjunto – Individual) conforme a las fechas y metodología (Presencial) para la realización de los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos y Culturales del Magisterio en la vigencia 2022 por parte del Ministerio de Educación Nacional, fase distrital, departamental y nacional.

ARTICULO 52°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias se compromete apoyar a la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices INEM para la participación de los docentes, directivos docentes y administrativos XXXIX



"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

(trigésimo noveno) juegos de la confraternidad inermistas que se desarrollara en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTICULO 53°. Conmemoraciones: La Administración de Cartagena de Indias, en desarrollo de los acuerdos marco nacionales y sectoriales que relacionan la necesidad de jornadas anuales de reconocimiento a los empleados públicos, financiará y garantizará la realización en condiciones dignas, de las siguientes conmemoraciones:

- Día oficial del educador. Decreto 996 de 1951. Se organizará todos los 15 de mayo, fiesta de San Juan Bautista de la Salle, Patrono de todos los maestros y profesores, educadores de la niñez y de la Juventud.
- Día del directivo docente. Se organizará el 05 de octubre de cada anualidad los actos en conmemoración del día del Directivo Docente del Distrito de Cartagena. Decreto 2237 de 2015.
- Días (2) de la familia, uno por semestre (Según ley 1857). Esta Ley establece la obligación que tienen los empleadores de conceder dos días al año para que sus trabajadores realicen diferentes actividades junto a sus familias. Dichos días son definidos bajo la liberalidad del empleador, sin que puedan afectarse días de descanso obligatorio.

ARTÍCULO 54°. La Secretaria de educación distrital de Cartagena a través de sus operadores y/o aliados estratégicos realizara actividades en aras de efectuar la prevención de la salud mental de los docentes y directivos docentes de las IEO. Artículo.

ARTÍCULO 55°. La Administración Distrital de Cartagena, garantiza y respeta los derechos humanos, la vida e integridad física, para el ejercicio de la labor docente y directivo docente, el derecho de asociación, la libertad sindical y la protesta.

ARTÍCULO 59°. La Secretaria de educación distrital continuara gestionando los recursos para el desarrollo del programa PAE, Transporte Escolar, servicio de Aseo y vigilancia y seguridad privada para garantizar los servicios descritos en las IEO del Distrito.

ARTÍCULO 60°. La Secretaría de Educación Distrital, presentará solicitud de estudio técnico basado en las necesidades de planta de docentes y directivos docentes en la vigencia 2022 al MEN para ampliar los docentes de aulas, coordinadores y docentes orientadores para el mejoramiento del proceso de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 61°. La Secretaria de Educación distrital se compromete en continuar gestionando los recursos del sistema general de participaciones SGP-Educación ante el ministerio de Educación Nacional para la continua ejecución de la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad de acuerdo a la normatividad vigente decreto 1421 de 2017 articulo 2.3.3.5.2.21. y 2.3.3.5.2.2.2

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

ARTICULO 62°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena desarrollara El proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015, dando cumplimiento al cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional para la realización de este proceso. La Subdirección técnica de talento humano notificara a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales sobre las reubicaciones generadas por recomendaciones de salud y amenazadas de los docentes y directivos docentes.

ARTICULO 63°. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias se compromete en la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión "Implementación de la estrategia Escuela Dinámica: Yo también llego, en el distrito de Cartagena" para la atención de la población con extra edad fortaleciendo la formación, acompañamiento y dotación en el marco de la implementación de estrategias flexibles.

ARTICULO 64°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena a través del proyecto ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS realizará proceso de contratación para la adecuación y mantenimiento de las I.E.O. priorizadas desarrollándose en los ambientes pedagógicos básicos y complementarios en la vigencia 2022. La SED continuará gestionando recursos para realizar las obras conforme al diagnóstico del estado de la infraestructura para el mejoramiento de espacios del personal administrativo y docente de la entidad.

ARTICULO 65°. La Secretaria de Educación distrital aprobará solicitud de comisión de estudio remunerado previo revisión del formato del Sistema de gestión de calidad diligenciado y aportando los documentos requeridos para validar la solicitud realizada por el docente o directivo docente en servicio activo con el fin de adelantar estudios de capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del que se es titular en aplicación de la normatividad vigente.

ARTICULO 66°. Apoyo económico por representación: La Administración Distrital de Cartagena reconocerá a docentes y directivos docentes los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando participe, en representación del Distrito, en eventos deportivos, culturales, académicos e investigativos, previa disponibilidad de las apropiaciones presupuestales para la asunción del reconocimiento de viáticos y gastos de viaje. Parágrafo: La Secretaria de Educación en el presupuesto 2023 aumentará las apropiaciones en el rubro gastos generales para apoyar las solicitudes de los docentes y directivos docentes en el marco del presente artículo.

ARTICULO 67°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias solicitara a los prestadores (aprehsi y Belisario) contratados por Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para la consolidación de la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en desarrollo del sistema de

RESOLUCION No. _____

“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio de los docentes tiene de conformidad del Decreto 1655 de 2015, dando cumplimiento a las siguientes acciones para su consolidación:

1. Baterías Psicosocial
2. Levantamiento de matriz de riesgos.
3. Análisis de puesto de trabajo
4. Evaluación médica ocupación y post incapacidad
5. Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso.
6. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y sus sedes.
7. Realización de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo en las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y sus sedes.

ARTICULO 68°. : La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias gestionará las apropiaciones para el desarrollo del bienestar docente trazado entre las organizaciones sindicales y el ministerio de educación nacional para garantizar actividades tales como juegos del magisterio, día del docente y día del maestro.

ARTICULO 69°. La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias realizará aumento de la planta temporal de tres (3) docentes de aulas adicionales al personal vinculado para atender el servicio educativo de los jóvenes adultos por extra edad para llegar a un total de 30 docentes.

ARTICULO 70°. La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias gestionará ante el concejo distrital para la vigencia 2023 la consecución de recursos para el fortalecimiento de la educación media técnica de las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena.”

CAPITULO VI

BOMBEROS

ARTICULO 118° SALARIOS EL Alcalde del Distrito de Cartagena en materia salarial reconocerá un incremento equivalente al 2% sobre la base del aumento salarial pactado en la mesa central.

Parágrafo: El Alcalde del Distrito de Cartagena a los Servidores Públicos de Bomberos que no se le pueda aumentar el 2 % pactado como incremento salarial, por llegar al tope de su categoría, se le reconocerá un bono en el mes de diciembre de medio salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO 119° ALIMENTACION EN TURNOS El Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría del Interior y Convivencia ciudadana, contratará la alimentación dirigida UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, para aquellos treinta (30) miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos que se encuentren de turno en las estaciones de Bomberos, en ningún caso se brindará esta alimentación a quienes estén haciendo otra labor distinta a la

“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

anteriormente indicada o estén de descanso. Estos recursos se tomarán de la sobretasa bomberil o de los servicios no esenciales del Cuerpo de Bomberos (SINTRABOMBERCOL - ASDEBERBOL).

Parágrafo: Este acuerdo sustituye a cualquier otro celebrado entre las partes respecto de dicha materia, en especial a lo concertado y normado en el artículo 74 del Acuerdo Colectivo Suscrito entre la Alcaldía Mayor y los Sindicatos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena correspondiente al año 2020. Por consiguiente, una vez se contrate la alimentación indicada en el Presente Acuerdo, quedará derogado, suprimido y sin efecto alguno lo acordado en el artículo 74 del acuerdo colectivo del año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Serán parte del presente acuerdo colectivo los siguientes organizaciones sindicales **SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, SINTRAOFIPUCAR, SINTRENAL, SUDEB, USDIBOL, ANTHOC, SUCONTROLCARIBE**, afiliados a las Centrales Sindicales **CTC, CUT y UNETE**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. Designar como responsables del cumplimiento del presente Acuerdo Laboral 2022, a los siguientes Secretarios de Despacho y Directores Administrativos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, quienes actuarán conforme a las funciones propias de su cargos y a las competencias delegadas por parte de este despacho:

**SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE- DATT**

PARAGRAFO: Los funcionarios deberán expedir los actos administrativos, documentos y demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo pactada en el Acuerdo 2022, dentro de sus respectivas dependencias y sobre los asuntos que nivel general le competen.

ARTICULO CUARTO: COORDINACIÓN. Designar como responsable de la coordinación para el cumplimiento del Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022, al **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.**



4950

RESOLUCION No. _____

“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

PARAGRAFO: Corresponderá a los funcionarios designados en el artículo tercero del presente acto administrativo, remitir los informes sobre el cumplimiento del acuerdo colectivo en lo que sea de su responsabilidad cuando sean necesarios, no obstante, podrán ser requeridos por parte de la Dirección Administrativa de Talento Humano, para el efecto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Cartagena de Indias, a los

11 AGO 2022

WILLIAM DAU CHAMATA

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C

VB Myrna Martínez Mayorga, Jefe Oficina Asesora Jurídica
VB María Eugenia García Montes, Directora Administrativa de Talento Humano
Proyectó: Claudia Blanco Vidal, Asesora C105 G47